

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°8



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES HCD	86
RESOLUCIONES DE	91

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2070

Salliquelo, 10/04/2025

VISTO:

El Expte. 4100-73663/25 Proyecto de Ordenanza: Solicitando desafectación (Manzana 119-c Parcela 2)

CONSIDERANDO:

El inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 119, Manzana 119-c; P Parcela 2,

Que dicha Parcela se cedió y destinó a RESERVA DE USO PÚBLICO, por plano N°122-20-67. con una superficie de 4491 m²:

Que la misma al no haberseles dado un destino se encuentran baldío generando un costo de mantenimiento por conservación a la comuna;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que resulta sumamente conveniente y necesario localizar allí viviendas ante la necesidad habitacional que sufre nuestro distrito y también ante la falta de terrenos municipales disponibles;

Que, asimismo la parcela lindante identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Chacra 119, Manzana 119-c: Parcela 1. ha sido donada por la familia Pfund con el cargo de afectarla a la construcción de viviendas sociales, donación que ha sido aceptada por este Honorable Cuerpo mediante la Ordenanza Municipal N° 1576/14;

Que, gracias a la actual gestión de gobierno municipal y al trabajo constante y eficaz de las diferentes áreas de gobierno, como así también a las intervenciones realizadas por el Intendente Municipal ante los organismos provinciales competentes, la parcela donada por la familia Pfund ya se encuentra efectivizada a favor de la comuna mediante Escritura N° 2183 firmada el pasado 11 de marzo de 2025, con el cargo de destinarlo a la construcción de planes de viviendas sociales conforme fuera solicitado en su momento por la familia y pedido que fue reafirmado por los donantes al Intendente Municipal;

Que, por los motivos expuestos, y ante la necesidad de afectar toda la manzana completa a la construcción de viviendas sociales, lo que permitirá realizar las gestiones correspondientes ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a la desafectación del inmueble citado en Visto;

Que conforme lo dispone el Decreto Provincial 8912/77 y 9533/80 y de acuerdo a la consulta efectuada ante la Dirección Provincial de Ordenamiento urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires, existe la posibilidad jurídica de desafectar la parcela del respectivo inmueble sin la necesidad de exigir la permuta del mismo, en tanto la normativa citada dispone: "Artículo 9º: Los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resultare más conveniente a los intereses de comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Uso del Suelo y otras leyes específicas",

Que en una interpretación armónica de la normativa antes citada y de acuerdo al asesoramiento recibido por parte de los organismos técnicos provinciales correspondientes, aquellos predios que fueron cedidos con destino a Reserva de Uso Comunitario o Reserva Fiscal, pasan al dominio privado municipal, pudiendo disponer la utilización de los mismos, sin necesidad de proceder a la permuta conforme lo dispone el artículo 61 de la Ley 8912/77,

Que, asimismo, es importante remarcar que en el barrio en donde se encuentran las parcelas ya hay instalado un espacio comunitario como es el inmueble en donde se encuentra en funcionamiento el Comedor Social:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desafectase como RESERVA DE USO PUBLICO el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Salliquelò (122) - Circunscripción III -Sección B-Quinta 119 -Manzana: 119-C - Parcela: 2 - superficie de 4491m²,-

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2071

Salliquelò, 10/04/2025

CONSIDERANDO:

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, que se está llevando a cabo en el Partido de Salliqueló,

Que, el ordenamiento territorial pretende garantizar el uso eficiente y equitativo del suelo, para la vida de los vecinos, garantizando un crecimiento ordenado de la ciudad, así como favorecer el desarrollo económico de la población de un modo amigable con el entorno y el medio ambiente, contemplando las necesidades presentes y futuras de los vecinos, los propietarios y los inversores de este partido y/o de otros distritos que deseen radicarse en el lugar;

Que, el Partido de Salliqueló tuvo oportunidad de debatir la planificación de su territorio en el año 1989, momento en el cual se aprobó la ordenanza que actualmente está vigente N° 504/89.

Que, la citada ordenanza regula los usos de suelo, la capacidad constructiva, la instalación de actividades productivas, la cual junto con la Ley de Uso de Suelo de la Provincia de Buenos Aires determina, además, el modo en que se generan espacios verdes, reservas de equipamiento comunitario, así como los métodos para generar nuevo suelo urbano para que los vecinos de Salliqueló puedan acceder a nuevas parcelas para vivienda;

Que, desde entonces hasta el día de hoy, el partido de Salliqueló ha crecido poblacional y productivamente, por lo cual es necesario revisar y actualizar la normativa que nos rige a los fines de armonizar el modo del crecimiento de nuestra comunidad, logrando así un desarrollo que no produzca inconvenientes a futuro, como la necesidad de generar una mayor Previsibilidad para aquellos que deseen invertir en el Partido de Salliqueló, como así también establecer la posibilidad de generar futuros parcelamientos a quienes pretendan generar nuevos lotes para vivienda u otros fines;

Que, este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad final del tratamiento y aprobación de este Plan de Ordenamiento Urbano que ha sido una demanda constante de toda comunidad de Salliqueló y Quenumá;

Atento a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de los debates que este Plan de Ordenamiento Urbano generará, se requiere que este Honorable Concejo resulta ser la caja de resonancia de la vida democrática y ámbito natural para canalizar todas aquellas necesidades de los vecinos, dicte el correspondiente acto administrativo declarando de interés municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal los debates acerca del PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL que se llevará a cabo en el Partido de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2072

Salliquelo, 30/04/2025

CONSIDERANDO:

La creación del Consejo Municipal para personas con discapacidad mediante la ordenanza 855/97

Que en nuestro Distrito se encuentra vigente la ordenanza 855/97 referida a personas con discapacidad;

Que resulta importante actualizar su contenido teniendo en cuenta las legislaciones provinciales y nacionales vigentes como así también el abordaje actual de la discapacidad;

Que La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un es instrumento internacional que reconoce los mismos derechos a las personas con discapacidad que a todos los demás. Su objetivo es que las personas con discapacidad puedan vivir en igualdad de condiciones y gozar de todos los Derechos Humanos;

Que Argentina aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley N° 26.378. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional mediante Ley N° 27.044;

Que mediante la presente se deroga la ordenanza vigente hasta la fecha;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desígnese en el ámbito del Partido de Salliqueló el " CONSEJO MUNICIPAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ".

ARTICULO 2°: Serán funciones del Consejo Municipal para las personas con discapacidad:

- 1) Asesorar al Departamento Ejecutivo en la implementación de actividades preventivas, asistenciales, educativas, sanitarias, laborales y previsionales vinculadas con la discapacidad.
- 2) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas al tema de carácter local.
- 3) Proponer planes, programas y acciones para el sector, respetando derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- 4) Mantener actualizados los diagnósticos locales existentes de todas las personas con discapacidad del distrito en relación a la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en el distrito.
- 5) Promover la toma de conciencia comunitaria en temas relacionados al cupo laboral del 4%, accesibilidad, promoción y prevención.
- 6) Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal para las Personas con discapacidad a través de todos los medios de comunicación.

- 7) Promover la eliminación de las barreras físicas, sociales y arquitectónicas que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.
- 8) Coordinar criterios y acciones con los entes provinciales y nacionales con incumbencia en el tema en referencia a los efectos de recibir capacitaciones orientación, asesoramiento técnico y propuestas de acción.
- 9) El Consejo no tratará situaciones puntuales, en caso de ser necesario se convocará a los actores intervinientes y se llevará a cabo un encuentro para trabajar la misma.
- 10) El Consejo contará con su propio reglamento interno, el cual determinará modalidad de trabajo, periodicidad de los encuentros, horarios, temas a tratar, plan de trabajo y objetivos.
- 11) El Consejo no ejecutará acciones, sino asesoramiento, recomendaciones y requerirá al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de las propuestas.

ARTICULO 3°: El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad estará conformado por:

- 1) Un representante por el Área de Desarrollo Social y Educación del Municipio.
- 2) Un representante por el Área de Obras Públicas.
- 3) Un representante por el Hospital Municipal, del Servicio Social, del Servicio de Salud Mental y de la Dirección de Salud.
- 4) Un representante por el Área de Cultura.
- 5) Un representante por el Área de Deporte.
- 6) Un representante del Área de Producción
- 7) Un representante de Asesoría Legal
- 8) Un representante por cada uno de los bloques que componen el H. Concejo Deliberante.
- 9) Un representante por el Consejo Escolar, Inspectora Jefe Distrital, Inspectores de cada modalidad de enseñanza, quienes convocarán según su criterio.
- 10) Un representante por cada Obra Social del Distrito.
- 11) Un representante de cada institución, asociación, comisión o entidad creada o a crearse que desee participar.
- 12) Un representante por cada uno de los medios de comunicación social en operen en el distrito.
- 13) Un representante por cada uno de los Colegios o Asociaciones Profesionales.
- 14) Personas con Discapacidad, familias y/o miembros de la comunidad que deseen participar activamente del Consejo.

ARTICULO 4°: Todas las personas mencionadas en el Artículo precedente constituirán el Plenario del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad.

ARTICULO 5°: El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad estará representado por una Mesa Directiva constituida por un Presidente, un Secretario y 3 vocales.

ARTICULO 6°: Los representantes a la Mesa Directiva serán designados por el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad en el primer encuentro que realicen.

ARTICULO 7°: El mandato de los miembros de la Mesa Directiva será de dos años pudiendo ser reelecto por un período. Asimismo podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo.

ARTICULO 8°: El Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad elevará semestralmente al Sr. Intendente Municipal un informe de su accionar y propuestas futuras.

ARTICULO 9°: Deróguese la ordenanza 855/97.

ARTICULO 10°: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 236

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/04/2.025 los agentes que a continuación se detallan:

516/3 -ADEMA, Claudio Alberto - D.N.I. 22.282.914 - Domicilio: Papa Juan XXIII N° 56 de la localidad de Tres Lomas - Tarea: Enfermero en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$523.431,06 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-

608/5 -LE MOS, Hugo Rafael - D.N.I. 26.629.591 - Domicilio: San Martín N° 132 - Tarea: Mantenimiento de Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$412.266,56 - Imputación: 6.000 - 30 - 8. Hasta el día 30/06/2.025.-

1010/3 - SEMINTH, Daiana Belén - D.N.I. 38.432.895 - Domicilio: Coronel Mansilla N° 52 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$511.365,07 - Imputación: 3.000 - 21 - 2. Hasta el día 30/09/2.025.-

1039/3 - GARCIA, Silvina Alejandra- D.N.I. 30.878.154 - Domicilio: Pellegrini N° 728 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$523.431,06 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-

1253/4 - PORTILLO, Gisela Beatriz - D.N.I. 33.926.387 - Domicilio: Stroeder (o) N° 865 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Hasta el día 31/12/2.025.-

- 1268/1 – PEÑALOZA**, Amanda Noelia - D.N.I. 36.221.680 - Domicilio: Casa Social en Calle José Hernández - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1287/1 – FLORES**, Brian Joel - D.N.I. 38.787.643 - Domicilio: 25 de Mayo S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Obrero en Corralón Quenuma - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$340.147,30 - Imputación: 10000 - 46 - 02. Hasta el día 31/12/2.025.-
- 1296/1 – GODOY**, Raúl Antonio - D.N.I. 22.346.890 - Domicilio: Pellegrini N° 700 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 6000 - 30 - 7. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1305/1 – FERNANDEZ**, Mónica Liliana - D.N.I. 28.560.270 - Domicilio: Mariano Moreno N° 77 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.126,83 - Imputación: 3.000 - 21 - 2. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1311/1 – MAMMOLI**, Alejandro - D.N.I. 45.501.324 - Domicilio: Venezuela y Perú - Tarea: Vivero Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$372.137,66 - Imputación: 5000 - 26 - 4. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1313/1 – TORANZA**, Gisela Leonor - D.N.I. 35.334.848 - Domicilio: Sarmiento S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 10000 - 46 - 3. Hasta el día 31/06/2.025.-
- 1318/1 – RODRIGUEZ**, Romina Rocío - D.N.I. 37.372.595 - Domicilio: Ituzaingó N° 760 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.126,83 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1324/1 – DE LA MANO**, Iris Mabel Soledad - D.N.I. 42.281.213 - Domicilio: Buenos Aires N° 20 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1344/1 – ABALOS**, Elisabet Danisa - D.N.I. 34.267.752 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/25.-
- 1345/1 – CERDA**, María Virginia - D.N.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 30/04/2.025.-
- 1349/1 – URQUIZU**, Moira Viviana - D.N.I. 24.168.750 - Domicilio: Neuquén N° 25 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1353/1 – GUEVARA OSIO**, Noelia Carla Elena - D.N.I. 30.878.073 - Domicilio: Reniqueo N° 25 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,49 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1354/1 – PEJER**, Daniela Alejandra - D.N.I. 35.798.066 - Domicilio: Alem (e) N° 670 Casa N° 12 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación: 3000 - 24 - 01. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1372/1 – ALTUNA**, María Josefina - D.N.I. 36.835.206 - Domicilio: Alsina N° 133 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación: 3.000 - 21 - 2. Hasta el día 31/12/2.025.-
- 1381/1 – BRACAMONTE**, Adrián Abel - D.N.I. 36.704.971 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani Casa N° 81 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación 3000 - 24 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-
- 1387/1 - SÁNCHEZ**, Diego Andrés - D.N.I. 32.449.425 - Domicilio: Fonavi Casa N° 17 - Tarea: Mantenimiento Espacios Verdes en Ambiente - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$388.156,63 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 30/06/2.025.-

1404/1 – ASTRADA, Guillermo Luis – D.N.I. 29.366.858 - Domicilio: Mariano Rosas N° 480 - Tarea: Obrero en Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$388.156,63- Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 30/06/2.025.-

1407/1 – ROMERO, Mónica Claudia - D.N.I. 31.016.207 - Domicilio: Rivadavia S/N - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$340.147,30 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Hasta el día 30/06/2.025.-

1420/1 – LOPEZ, Kevin David - D.N.I. 38.014.041 - Domicilio: José Hernández N° 445 - Tarea: Obrero en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$421.343,85 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Hasta el día 30/04/2.025.-

1435/1 –GETTE, Luciana Elizabeth – D.N.I. 42.343.453- Domicilio: Buenos Aires N° 727 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación – 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$340.147,30 - Imputación: 8000 - 38 – 01. Hasta día el 30/04/2.025.-

1439/1 – MORIÑIGO, Yanina Marisol – D.N.I. N° 30.878.019 - Domicilio: Roca N° 135 – Tarea: Administrativa en Palacio Municipal – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$406.880,90 - Imputación: 9000 - 1 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-

1440/1 – GONZALEZ, Alejandra Carina – D.N.I. N° 34.125.931 - Domicilio: Estados Unidos N° 30 – Tarea: Garita en Planta RSU – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$421.343,85 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Hasta el día 30/04/2.025.-

1441/1 – MURUA, Cintia Florencia – D.N.I. N° 37.372.665 - Domicilio: Leandro Alem (O) N° 545 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal – 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,65 - Imputación: Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 30/06/2.025.-

1448/1- HERNANDEZ, Sergio Rubén - D.N.I. N° 23.548.084 - Domicilio: Stroeder (O) N° 381 – Tarea: Obrero en Corralón Municipal – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,44 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/06/2.025.-

1449/1- MARTY-CARDOSO, Rocío - D.N.I. N° 40.017.445 - Domicilio: Alsina S/N– Tarea: Administrativa de Oficina de Desarrollo Social y Educación en Quenumá – 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$343.210,33 - Imputación: 8000 - 38 – 01. Hasta el día 30/06/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 237

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 3% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Abril de 2.025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de

la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTÍCULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 1,993,823.54

Contador \$ 1,768,107.66

Asesor Legal \$ 1,504,772.48

Directores \$ 1,504,772.48

Juez de Faltas \$ 1,504,772.48

Delegado Quenuma \$ 1,504,772.48

Tesorero \$ 1,316,675.92

Subdirector de Compras \$ 1,316,675.92

Subcontador \$ 1,241,437.30

Administrador Hospital \$ 1,166,198.67

Jefe de Compras \$ 1,166,198.67

Subdirector \$ 1,166,198.67

Subtesorera \$ 940,482.80

Encargados \$ 940,482.80

Jefes \$ 940,482.80

Responsables \$ 940,482.80

Coordinadores \$ 940,482.80

ARTÍCULO 3º: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS C/ 80 Cts. (\$940.482,80).-

ARTÍCULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$202.700,00 para Administración General y en \$50.686,00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal y Casa de Campo.-

ARTÍCULO 5º: Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-

ARTÍCULO 6º: Dispóngase un aumento del 3% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Abril de 2025, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Módulos Jerárquico Profesional Técnico Docente Administrativo Obrero Servicio

35 1700 I

34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V	III	A	I	
26	1200	X	1	VI	IV		II	
25	1150	XI		VII	V		III	
24	1100	XII		VIII	1	VI	IV	A I
23	1050	XIII		IX	VII	V		II
22	1000	XIV		X	VIII	1	VI	III
21	975	XV	2	XI	IX	VII		IV
20	950	XVI		XII	X	VIII	V	A I
19	925	XVII		XIII	2	XI	IX	1 VI II

18	900	XVIII		XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3	XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX		XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI		XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII		XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII		XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV		XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725			XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700			XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675			XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650				XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625				XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600				XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580				XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560				XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540				XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV

2 520

XXIII

XIX

XVI

1 500

XX

XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	467.3562	233678.10
01	30	500	680.2945	340147.25
01	36	500	720.2412	360120.60
01	40	500	744.2752	372137.60
01	48	500	803.9629	401981.45
02	20	520	478.2140	248671.28
02	30	520	660.0199	343210.35
02	36	520	699.6067	363795.48
02	40	520	723.4483	376193.12
02	48	520	782.4632	406880.86
03	20	540	464.3567	250752.62
03	30	540	641.0964	346192.06

03	36	540	680.4161	367424.69
03	40	540	703.9979	380158.87
03	48	540	762.3570	411672.78
04	20	560	451.3960	252781.76
04	30	560	623.6866	349264.50
04	36	560	662.6726	371096.66
04	40	560	686.1111	384222.22
04	48	560	743.8802	416572.91
05	20	580	439.3898	254846.08
05	30	580	607.2235	352189.63
05	36	580	645.9931	374676.00
05	40	580	669.2356	388156.65
05	48	580	726.4549	421343.84
06	20	600	427.9821	256789.26
06	30	600	592.2579	355354.74

06	36	600	630.7319	378439.14
06	40	600	653.8493	392309.58
06	48	600	710.5543	426332.58
07	20	625	415.0396	259399.75
07	30	625	574.5377	359086.06
07	36	625	612.7520	382970.00
07	40	625	635.6436	397277.25
07	48	625	691.7058	432316.13
08	20	650	403.0479	261981.14
08	30	650	558.3815	362947.98
08	36	650	596.3261	387611.97
08	40	650	619.0544	402385.36
08	48	650	674.5866	438481.29
09	04	675	303.3473	204759.43
09	08	675	310.6707	209702.72

09	12	675	318.0724	214698.87
09	15	675	325.4728	219694.14
09	20	675	391.9431	264561.59
09	30	675	543.1518	366627.47
09	36	675	580.8295	392059.91
09	40	675	603.4126	407303.51
09	48	675	658.4693	444466.78
10	20	700	381.4466	267012.62
10	30	700	529.1122	370378.54
10	36	700	566.5826	396607.82
10	40	700	588.9522	412266.54
10	48	700	643.5319	450472.33
11	20	725	371.8092	269561.67
11	30	725	516.2419	374275.38
11	36	725	553.4999	401287.43

11	40	725	575.7716	417434.41
11	48	725	629.8966	456675.04
12	20	750	362.9247	272193.53
12	30	750	503.9353	377951.48
12	36	750	541.0057	405754.28
12	40	750	563.1225	422341.88
12	48	750	616.8564	462642.30
13	20	775	354.3229	274600.25
13	30	775	492.7579	381887.37
13	36	775	529.6028	410442.17
13	40	775	551.6150	427501.63
13	48	775	604.9545	468839.74
14	20	800	346.4923	277193.84
14	30	800	481.9745	385579.60
14	36	800	518.6676	414934.08
14	40	800	540.5939	432475.12

14	48	800	593.5783	474862.64
15	20	825	339.0820	279742.65
15	30	825	472.0657	389454.20
15	36	825	508.5794	419578.01
15	40	825	530.3743	437558.80
15	48	825	582.9925	480968.81
16	20	850	332.1263	282307.36
16	30	850	462.5353	393155.01
16	36	850	498.9390	424098.15
16	40	850	520.6035	442512.98
16	48	850	572.9076	486971.46
17	20	875	325.6270	284923.63
17	30	875	453.5548	396860.45
17	36	875	489.8009	428575.79
17	40	875	511.3774	447455.23

17	48	875	563.4054	492979.73
18	20	900	319.2865	287357.85
18	30	900	445.2408	400716.72
18	36	900	481.3108	433179.72
18	40	900	502.8458	452561.22
18	48	900	554.5496	499094.64
19	20	925	313.3534	289851.90
19	30	925	437.3185	404519.61
19	36	925	473.3112	437812.86
19	40	925	494.7423	457636.63
19	48	925	546.1886	505224.46
20	20	950	307.7928	292403.16
20	30	950	429.8657	408372.42
20	36	950	465.7005	442415.48
20	40	950	487.0638	462710.61
20	48	950	538.2790	511365.05

21	20	975	302.6622	295095.65
21	30	975	422.5423	411978.74
21	36	975	458.2873	446830.12
21	40	975	479.5530	467564.18
21	48	975	530.4863	517224.14
22	04	1000	254.7130	254713.00
22	08	1000	255.4676	255467.60
22	12	1000	256.2055	256205.50
22	15	1000	256.9618	256961.80
22	20	1000	297.5903	297590.30
22	30	1000	415.8813	415881.30
22	36	1000	451.5325	451532.50
22	40	1000	472.6930	472693.00
22	48	1000	523.4311	523431.10
23	20	1050	288.3506	302768.13
23	30	1050	403.4082	423578.61

23	36	1050	438.8362	460778.01
23	40	1050	459.9041	482899.31
23	48	1050	510.1972	535707.06
24	20	1100	279.7063	307676.93
24	30	1100	391.8819	431070.09
24	36	1100	427.1053	469815.83
24	40	1100	448.0283	492831.13
24	48	1100	497.9501	547745.11
25	20	1150	272.1695	312994.93
25	30	1150	381.5523	438785.15
25	36	1150	416.6067	479097.71
25	40	1150	437.3671	502972.17
25	48	1150	486.9274	559966.51
26	20	1200	264.9229	317907.48
26	30	1200	371.7127	446055.24

26	36	1200	406.6476	487977.12
26	40	1200	427.3086	512770.32
26	48	1200	476.5822	571898.64
27	20	1250	258.4603	323075.38
27	30	1250	362.9985	453748.13
27	36	1250	397.7474	497184.25
27	40	1250	418.3485	522935.63
27	48	1250	467.2666	584083.25
28	20	1300	252.4552	328191.76
28	30	1300	354.7794	461213.22
28	36	1300	389.4150	506239.50
28	40	1300	410.0411	533053.43
28	48	1300	458.5639	596133.07
29	20	1350	246.8729	333278.42
29	30	1350	347.2941	468847.04
29	36	1350	381.7800	515403.00

29	40	1350	402.2399	543023.87
29	48	1350	450.6483	608375.21
30	20	1400	241.7808	338493.12
30	30	1400	340.3029	476424.06
30	36	1400	374.7107	524594.98
30	40	1400	395.0707	553098.98
30	48	1400	443.2601	620564.14
31	04	1450	208.7284	302656.18
31	08	1450	208.8985	302902.83
31	12	1450	209.0166	303074.07
31	15	1450	209.1519	303270.26
31	20	1450	236.8098	343374.21
31	24	1450	308.1722	446849.69
31	30	1450	333.6788	483834.26
31	36	1450	368.0206	533629.87
31	40	1450	388.2688	562989.76

31	48	1450	436.2443	632554.24
32	20	1500	232.2478	348371.70
32	30	1500	327.8133	491719.95
32	36	1500	362.0105	543015.75
32	40	1500	382.2495	573374.25
32	48	1500	429.9811	644971.65
33	20	1550	228.0765	353518.58
33	30	1550	322.1421	499320.26
33	36	1550	356.1523	552036.07
33	40	1550	376.3253	583304.22
33	48	1550	423.8477	656963.94
34	20	1600	224.3033	358885.28
34	30	1600	316.7365	506778.40
34	36	1600	350.7380	561180.80
34	40	1600	370.8385	593341.60
34	48	1600	418.1178	668988.48

35	20	1700	216.9946	368890.82
35	30	1700	306.8763	521689.71
35	36	1700	340.7461	579268.37
35	40	1700	360.6789	613154.13
35	48	1700	407.7623	693195.91

ARTÍCULO 7°: Establézcase en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$28.684,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 238

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establézcase una bonificación por mérito de \$44.362 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$36.495 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal “Papa Francisco” y de las “Casa de Abuelos de Quenumá”. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$9.105 por día hasta un máximo de \$36.495 mensuales.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$60.975 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$157.195 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$50.192 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$662.729 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$662.729 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$662.729. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$209.343 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$132.547 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$662.729 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$618.545 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$1.233.411 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 14º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$201.149 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable

del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$184.091 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección de Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase una bonificación por mérito de \$385.594 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$184.091 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 18°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$110.454 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 19°: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$238.935.-
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$137.290.-
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$99.186.-
- d. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$220.388.-
- e. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$366.393.-
- f. Al responsable de tareas de Escrituración Social y Decretos la suma mensual de \$309.000.-
- g. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$94.239.-
- h. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$209.343.-
- i. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$6.158.-
- j. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$83.946.-
- k. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$55.220.-
- l. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$60.875.-
- m. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$245.455.-
- n. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$477.744.-
- o. A los agentes municipales afectados al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y

Educación la suma mensual de \$143.170.-

p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$276.137.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$209.194 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$278.926 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectados a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$268.199 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 23°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$1.139.841 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección de Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 24°: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$402.296 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.-

ARTÍCULO 25°: Establézcase una bonificación por mérito de \$60.975 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$11.309 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 11.309 por día hasta un máximo de \$ 60.975 mensuales.-

ARTÍCULO 26°: Establézcase una bonificación por mérito de \$60.975 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$11.309 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 11.309 por día hasta un máximo de \$ 60.975 mensuales.-

ARTÍCULO 27°: Establézcase una bonificación por mérito de \$168.683 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$31.307 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 31.307 por día hasta un máximo de \$ 168.683 mensuales.-

ARTÍCULO 28°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$309.956 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 29°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$238.518 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros de Quenuma. La Delegación de Quenumá informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.-

ARTÍCULO 30°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$337.366 a los agentes municipales afectados a las tareas de inicio de diagnóstico del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 31º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 32º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 239

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1º de Abril de 2.025;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Abril de 2.025 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 152.511.-
- b. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$59.399 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
- c. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$85.130.-
- d. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$42.613.-
- e. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$132.629.-
- f. A la Administradora del Hospital la suma de \$154.637. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-
- g. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma

mensual de \$331.364.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$146.379 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$572.614 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$902.881 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$209.330 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$229.267 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$55.754 por día de lunes a viernes y de \$110.455 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.-

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$395.247 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$636.221 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$189.770. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$328.705 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.-

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$424.146 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la

misma.-

ARTÍCULO 13°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$44.764 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 14°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$552.274.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$388.799. La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$450.654.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$110.454 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 18°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$66.273 para cada agente. La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 19°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada del Servicio de Oncología del Hospital Municipal el monto de \$500.000. La Dirección del Hospital Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 20°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$659.200.-

ARTÍCULO 21°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$167.355 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 22°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$418.389. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 23°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$348.657. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 24°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$536.396 a la

persona afectada a la atención médica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 25°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$395.247 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 26°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$1.096.002 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 27°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$257.882 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 28°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$998.057 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTÍCULO 29°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$316.154 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito.-

ARTÍCULO 30°: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar el mantenimiento de maquinarias en Planta RSU la suma mensual de \$224.911. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dicha tarea y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.-

ARTICULO 31°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 240

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1° de Abril de 2.025.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 272.149 por día.-

- a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 408.194 por día.-
- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonará el valor del 70% de la guardia activa.-
- c. Se abonará el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.-
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$109.851, más de 150 km. \$ 157.024.-
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 41.875.-
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 29.418.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-

ARTÍCULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$75.629 por día.-
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$133.900 por día.-

ARTÍCULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$4.173 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$32.962 por semana.-
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$24.458.-
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$42.615.-
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$30.793.-
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$79.324 cada día.-
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$85.006 por día.-
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$55.678.-
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$35.235.-
- j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$46.981.-

ARTÍCULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$55.678 cada día.-
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$61.588 por día.-
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$4.173 por día de lunes a sábados.-

- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$20.410 por día y afectado a cirugía la suma de \$16.225 por día.-
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$35.235.-
- f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$46.981.-

ARTÍCULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$18.472 por día de lunes a viernes.-
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$84.342 sábados, domingos y feriados.-
- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$13.254.-
- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$56.228 cada día.-
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$112.455 por día.-

ARTÍCULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$42.613 por semana.-

ARTÍCULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$2.786 por día trabajado.-

ARTÍCULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$19.882 los días de hábiles y \$61.855 los días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 241

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas recibidas por parte de la Directora Técnica del Hogar "Papa Francisco" en la que solicita la reubicación de dependencia y ampliación horaria de la agente municipal Nancy Mariela BERON a partir del 1° de Abril de 2.025; y otra nota que solicita la reubicación de dependencia de Daiana Nair SANCHEZ a partir del 1° de Abril de 2.025;

La nota recibida por parte de la agente Carla Alejandra ALVAREZ en la que solicita ampliación horaria a partir del 1° de Abril de 2.025;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Nancy Mariela BERON, D.N.I. N° 28.132.235, pasa de Servicio en el Hospital Municipal a Técnico en Hogar "Papa Francisco"- 600 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Daiana Nair SANCHEZ, D.N.I. N° 36.704.844, pasa de Técnico en Desarrollo Social y Educación a Técnico en Hogar "Papa Francisco"- 700 módulos - 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 3º: Amplíese el régimen horario de 20 a 40 horas semanales a la agente municipal Carla Alejandra ALVAREZ, D.N.I. N° 34.172.667, a partir del 1º de Abril de 2.025.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 242

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

Que el Decreto 201/25 otorga una licencia sin goce de haberes al agente Sebastián SAN MARTÍN, y;

Considerando

Que, el citado es el Subcontador de la Municipalidad de Salliqueló;

Que, debe dictarse la norma legal designando a la persona reemplazante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese Subcontadora a la Srta. Rosa Belén SÁNCHEZ DELIA, D.N.I. N° 40.770.853, nacida el día 21/11/1.991, a partir del día 1º de Abril de 2.025 y hasta el 30 de Septiembre de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 243

Salliquelo, 01/04/2025

Corresponde a viaticos.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 244

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

El Decreto Municipal 203/25 por el cual es aceptada la renuncia presentada por la Abogada Melina CASADO, al cargo de Directora de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Salliqueló, y

Considerando

Que, debe designarse al funcionario a cargo de la Dirección de la Oficina de Defensa del Consumidor;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como Directora de la Oficina de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Salliqueló a Sonia Vanesa del ARCO, D.N.I. N° 38.962.072, nacida el 27/08/1966, a partir del día 1 de Abril de 2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 245

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

El Exp. 4100-73.563/25 de la Municipalidad de Salliqueló en el que solicita con urgencia la reparación de la cabina completa de la retro excavadora marca LIUGONG 922e, modelo 2017, y;

Considerando

Que, conforme la cabina de la retroexcavadora LIUGONG 922e Modelo 2017, se encuentra totalmente deformada y en este momento se encuentra fuera de uso;

Que, dicha reparación debe reglamentarse según la LOM en su Art. 156, inc. 6;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reparación de la cabina completa de la retro excavadora marca LIUGONG 922e, modelo 2017 al Proveedor Daniel Tamargo, CUIT 20-17400771-4.-

ARTICULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110106000 – Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial

Programa: 31.01 - Mantenimiento Caminos Rurales Municipales Unidad Ejecutora: 7 – Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial

Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal

Imputación: 3.3.2.0 - Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo

ARTICULO 3º: Tome conocimiento CONTADURÍA MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, infórmese y regístrese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 246

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

El Exp. 4100-73.387/25 de la Municipalidad de Salliqueló en el que solicita con urgencia la reparación del motor de la Motoniveladora marca CHAMPION 710 A, del año 1997, Motor Cummins/6BT 5.9, y;

Considerando

Que, conforme el motor de la Motoniveladora marca CHAMPION 710 A, del año 1997, Motor Cummins/6BT 5.9, sufrió un desgaste general por el uso intenso que viene realizando;

Que, dicha reparación debe reglamentarse según la LOM en su Art. 156, inc. 6;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reparación del motor de la Motoniveladora marca CHAMPION 710 A, del año 1997, Motor Cummins/6BT 5.9, a AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.-

ARTICULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110106000 – Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial

Programa: 31.01 - Mantenimiento Caminos Rurales Municipales Unidad Ejecutora: 7 – Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial

Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal

Imputación: 3.3.2.0 - Mantenimiento y Reparacion de Vehiculo

ARTICULO 3º: Tome conocimiento CONTADURÍA MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, infórmese y regístrese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 247

Salliquelo, 03/04/2025

Visto

La solicitud de la Sra. **Delia Ester MARTINEZ**, D.N.I N° 5.732.560, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales de ABL correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 24-D, parcela 2, Partida Municipal N° 24860, en virtud de ser jubilada y/o pensionada; y,

Considerando

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el presente expediente administrativo, la peticionante se encuentra contemplada en las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 367/87 modificada por Ord. N°1793/18;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40% de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Eximir en el 10% el pago de Tasas municipales de ABL para el año fiscal 2.025, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 24-D, parcela 2, Partida Municipal N° 24860, a favor de la **Sra. Delia Ester MARTINEZ**, D.N.I N° 5.732.560.-

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 248

Visto

La solicitud del Sr. **Mario Alberto OSORIO**, D.N.I N° 12.689.889, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales de ABL correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 13-B, parcela 22, Partida Municipal N° 21690, en virtud de ser jubilado y/o pensionado; y,

Considerando

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el presente expediente administrativo, la peticionante se encuentra contemplada en las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 367/87 modificada por Ord. N°1793/18;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40% de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Eximir en el 10% el pago de Tasas municipales de ABL para el año fiscal 2.025, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 13-B, parcela 22, Partida Municipal N° 21690, a favor del Sr. **Mario Alberto OSORIO**, D.N.I N° 12.689.889.-

ARTÍCULO 2°: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 249

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 03/04/2025

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 250

Publicado en versión extractada

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 251

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N.º 2069/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 2069/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2.025, autorizando al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda de ejercicios anteriores, tramitada por expte. 4100-72.005/23, a favor del proveedor Petroenergía S.A. CUIT 30-71107997-8, como así también a suscribir convenios de pago para la regularización de la misma.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 252

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Luisina WIES, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Luisina WIES, DNI 30.727.587, a los fines de su desempeño como Licenciada en Psicología en el Hogar Papa Francisco, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Luisina WIES, DNI 30.727.587, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 253

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

Considerando

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir del 1º de Febrero de 2.025 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$50.687,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$50.687,00
ADMINISTRADORA:.....	\$ 50.687,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....	\$43.091,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$38.002,00

ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....\$25.323,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....\$20.260,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....\$20.260,00
TRABAJADORA SOCIAL:..... \$12.663,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 254

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Eva Natalia Gomez, D.N.I. 32.449.417, a su puesto como personal Técnico 29 a partir del día 08/04/2025, y

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase la renuncia de la agente municipal Sra. Eva Natalia Gomez, D.N.I. 32.449.417, a su puesto como personal Técnico 29 a partir del día 08/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 255

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

1295/2 – ABACA, Augusto Santiago – D.N.I. N° 33.184.636 – Domicilio: Estados Unidos S/N – Tarea: Obrero en Planta RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$450.472,36 - Imputación: 17.000 - 44 - 2. Desde el día 07/04 hasta el día 30/06/2.025.-

1450/1 – BALEIS, Juan Martín - D.N.I. N° 40.021.410 – Domicilio: 13 de Noviembre N° 555 – Tarea: Obrero en Corralón Municipal – 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$401.981,44 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 04/04 hasta el día 30/06/2.025.-

1451/1 – ALVAREZ, Jennifer Alondra Estefanía - D.N.I. N° 39.943.387 – Domicilio: Rauch N° 575 – Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$360.120,59 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Desde el día 07/04 hasta el día 30/06/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 256

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló, Sandro Oscar FERREYRA, Francisco Gaspar COTIGNOLA, Bernardo POZA, Sofía Candelaria VIERA, Daniel Alejandro SANCHEZ y Juan Matias SCHWAB; y

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Sandro Oscar FERREYRA, D.N.I. N° 18.237.122 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de hockey, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Francisco Gaspar COTIGNOLA, D.N.I. N° 39.550.960 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de fútbol, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Bernardo POZA, D.N.I. N° 39.550.956 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de padel y softbol; y como coordinador del área de deporte en la localidad de Quenumá, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Sofía Candelaria VIERA, D.N.I. N° 39.280.177 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de newcom y hockey, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daniel Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 32.449.421 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de lucha olímpica, cumpliendo las

funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Matias SCHWAB, D.N.I. N° 36.704.867 a los fines de su desempeño como asistente técnico en la Dirección de Deporte, dictando clases de equinoterapia, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sandro Oscar FERREYRA, D.N.I. N° 18.237.122, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Francisco Gaspar COTIGNOLA, D.N.I. N° 39.550.960, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, D.N.I. N° 39.550.956, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sofía Candelaria VIERA, D.N.I. N° 39.280.177, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 5º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daniel Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 32.449.421, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 6º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Matias SCHWAB, D.N.I. N° 36.704.867, con vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 257

Salliqueló, 07/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y; Sandra Esther MIRÓ; María Eugenia CORRADINI; Bernardo GUARROCHENA; Mercedes PAJON; Maria Cristina PEDRAZ; Luciana Belen GARRONE; Rosa DE PRADA; Federico RAMOS; Marina Paola DI IORIO y Mauricio Leonel PARON; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Sandra Esther MIRÓ, D.N.I. N° N° 22.125.690, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de arte, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de María Eugenia CORRADINI, D.N.I. N° 37.373.587, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de danza folclórica, cumpliendo las funciones detalladas

específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Bernardo GUARROCHENA, D.N.I. N° 33.043.958, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de coro y ensamble musical, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Mercedes, PAJON, D.N.I. N° 17.599.670, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de tango, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Maria Cristina PEDRAZ, D.N.I. N° 23.502.780, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de tejido, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Luciana Belen GARRONE, D.N.I. N° 33.477.587, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de yoga, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Rosa Margarita DE PRADA, D.N.I. N° 13.650.042, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de cerámica, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Federico RAMOS, D.N.I. N° 28.623.896, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de ensamble musical, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Marina Paola DI IORIO, DNI N° 24.704.065 a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de La Hora del Cuento, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Mauricio Leonel PARON, D.N.I. N° 35.798.398, a los fines de su desempeño como tallerista en la Dirección de Cultura, dictando clases de danza folclórica, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sandra Esther MIRÓ, D.N.I. N° 22.125.690, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Eugenia CORRADINI, D.N.I. N° 37.373.587, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo GUARROCHENA, D.N.I. N° 33.043.958, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mercedes, PAJÓN, D.N.I. N° 17.599.670, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 5º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Maria Cristina PEDRAZ, D.N.I. N° 23.502.780, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 6º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luciana Belen GARRONE, D.N.I. N° 33.477.587, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 7º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Rosa Margarita DE PRADA, D.N.I. N° 13.650.042, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 8º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Federico RAMOS, D.N.I. N° 28.623.896, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 9º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Marina Paola DI IORIO, DNI N° 24.704.065, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTÍCULO 10º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mauricio Leonel PARON, D.N.I. N° 35.798.398, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/07/2025.-

ARTICULO 11º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 258

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con las Sras. Camila BERNAL, Patricia Elena FERNANDES y Virginia De Las Mercedes ZABALA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Camila BERNAL, DNI 38.432.890, a los fines de su desempeño como Psicóloga, quien llevará adelante el dispositivo de abordaje institucional denominado "Grupo de Ayuda Mutua" en la Oficina de Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Patricia Elena FERNANDES, DNI 40.021.405, a los fines de su desempeño como Trabajadora Social en la Oficina de Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Virginia De Las Mercedes ZABALA, DNI 33.665.463, a los fines de su desempeño como administrativa en la Oficina de Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Camila BERNAL, DNI 38.432.890, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia Elena FERNANDES, DNI 40.021.405, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Virginia De Las Mercedes ZABALA, DNI 33.665.463, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 259

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, DNI 23.831.739, a los fines de su desempeño como Médica especialista en Diabetología en consultorios externos del Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Luz SANTAMARIA, DNI 23.831.739, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/12/2025.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 260

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Candelaria Sofia VIERA; María Cristina PEDRAZ; Fatima Eugenia SANTIAGO y Juliana Anahi NIEVAS y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Candelaria Sofia VIERA, D.N.I. 39.280.177, como Tallerista de Educación Física, en Quenuma, dentro del programa "Responsabilidad Social Compartida", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de María Cristina PEDRAZ, D.N.I. 23.502.780, como Tallerista de Arte, en Quenumá, dentro del programa "Responsabilidad Social Compartida", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Fatima Eugenia SANTIAGO, D.N.I. 40.770.865, como Tallerista de Creaciones, en

Salliqueló, dentro del programa "Responsabilidad Social Compartida", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Juliana Anahi NIEVAS, D.N.I. 35.798.350, como Tallerista de Danza, en Salliqueló, dentro del programa "Responsabilidad Social Compartida", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Candelaria Sofia VIERA, D.N.I. 39.280.177, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Cristina PEDRÁZ, DNI N° 23.502.780, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Fatima Eugenia SANTIAGO, D.N.I. 40.770.865, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juliana Anahi NIEVAS, D.N.I. 35.798.350, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 261

Salliqueló, 07/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Claudia MERCADIN, y el Sr. Guillermo Andres ALFARO; y

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Claudia MERCADIN, DNI N° 17.940.643, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutico dependiendo de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de el Sr. Guillermo Andres ALFARO, DNI N° 25.439.323, a los fines de su desempeño en tareas de mantenimiento en las diferentes dependencias municipales y en espacios públicos del Distrito dependiendo de la Dirección de Ambiente, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Claudia MERCADIN, DNI N° 17.940.643, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Guillermo Andres ALFARO, DNI N° 25.439.323, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 262

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

El Contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Zulema Esther BISCHOF, D.N.I. N° 10.317.717; y,

Considerando

Que, mediante el citado contrato la Sra. Zulema Esther BISCHOF, con D.N.I N° 10.317.717 sede en préstamo de uso gratuito, a la Municipalidad de Salliqueló seis lotes de terreno, ubicados en calle Brasil y Paraguay s/n de la ciudad de Salliqueló, identificados catastralmente como: 1) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-a; 2) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-b; 3) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-c; 4) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-d; 5) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-e; 6) Circunscripción III, Sección A, Manzana 92, Parcela 3-f.

Que, en dicho contrato se han pautado cláusulas correspondientes a duración del mismo, derechos y obligaciones de las partes y demás estipulaciones de rigor.

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Zulema Esther BISCHOF, con D.N.I N° 10.317.717, firmado el día 1 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 263

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Yesica Elisabet LANDRIEL D.N.I. 34.153.954, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, a partir del día 10/05/2025 hasta el 31/10/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.708/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase excepcionalmente y por única vez a la Sra. Yesica Elisabet LANDRIEL D.N.I. 34.153.954, la licencia sin goce de haberes, a partir del día 12/05/2025 hasta el 12/11/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 264

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Braian Damian ARANA, D.N.I. 39.550.952, según Expediente 4100-73.722/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.722/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 23-C, Parcela 7, Partida Inmobiliaria Nro. 3.598, Partida Municipal Nro. 23610-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 23-C, Parcela 7, Partida Inmobiliaria Nro. 3.598,

Partida Municipal Nro. 23610-0, tal como lo solicita el Sr. Braian Damian ARANA, D.N.I. 39.550.952.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 265

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

Lo solicitado por la Sra. Norma Beatriz AGUIRRE, D.N.I. 5.002.772, según Expediente 4100-73.710/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.710/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 44-E, Parcela 23, Partida Municipal Nro. 26380-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 44-E, Parcela 23, Partida Municipal Nro. 26380-0, tal como lo solicita la Sra. Norma Beatriz AGUIRRE, D.N.I. 5.002.772.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 266

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Maria Isabel PERALTA, D.N.I. 24.168.718, de fecha 7 de Abril de 2.025, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 1 año por razones personales, desde el día 15/04/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.733/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la Sra. Maria Isabel PERALTA, D.N.I. 24.168.718, la licencia sin goce de haberes por el término de 1 año por razones personales, desde el día 15/04/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 267

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Brian Kein CUADRADO, D.N.I. 38.432.822, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 696/24 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-73.058/24, por el término de tres meses más, desde el día 01/04/2024 hasta el día 30/06/2025, por razones personales, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.735/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la agente Sr. Brian Kein CUADRADO, D.N.I. 38.432.822, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de tres meses más, desde el día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025, por razones personales.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 268

Salliquelo, 07/04/2025

Visto

y Considerando

El Expte. 4100-73.736/25 donde obra la nota elevada por la E.P. N° 1, mediante la cual solicita autorización para realizar una rifa, que consta de 700 boletas, con 1 número cada una y tendrá un valor de \$1.000 (PESOS MIL) a sortearse el Miércoles 16 de Abril;

Que, consta de 5 premio, consistentes en 1º Premio: Huevo de Pascuas tamaño grande; 2º Premio: Huevo de Pascuas tamaño mediano; 3º Premio: Gallina de chocolate; 4º Premio: Roscas de Pascuas y 5º Premio: Vales por Cascada de Chocolate;

Que, la venta estará a cargo de los miembros de la Cooperadora de la Escuela;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 21 de la Ordenanza N° 243/84 (modificada por Ordenanza 1559/14).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la E.P. N° 1, a poner en circulación una rifa que consta de 700 boletas, con 1 número cada una y consta de 5 premios.-

ARTÍCULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza N° 243.-

ARTÍCULO 3º: Téngase por autorizados para su venta a los miembros de la Cooperadora de la Escuela.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 269

Visto

Lo solicitado por la Sra. Stella Maris ALVAREZ, D.N.I. 12.914.689, según Expediente 4100-73.742/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.742/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 45, Parcela 3, Subparcela 2 Partida Inmobiliaria Nro. 122-004848-5, Partida Municipal Nro. 9512-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección A, Manzana 45, Parcela 3, Subparcela 2 Partida Inmobiliaria Nro. 122-004848-5, Partida Municipal Nro. 9512-0, tal como lo solicita la Sra. Stella Maris ALVAREZ, D.N.I. 12.914.689.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 270

Salliquelo, 09/04/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Carlos Osvaldo VERBURG, D.N.I. 11.501.124, según Expediente 4100-73.748/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.748/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 89, Parcela 15, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria Nro. 6845, Partida Municipal Nro. 18560-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 89, Parcela 15, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria Nro. 6845, Partida Municipal Nro. 18560-0, tal como lo solicita el Sr. Carlos Osvaldo VERBURG, D.N.I. 11.501.124.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y

percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 271

Salliquelo, 09/04/2025

Visto

Las Actas Acuerdo de Práctica Profesionalizante, suscripto entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló, y;

Considerando

Que, las partes han acordado que las/os estudiantes que designa la Institución realicen las Prácticas Profesionalizantes según los formatos planteados por Resolución 1743/10 de la DGCyE en lugares de trabajo del Municipio, conforme a sus características y dentro del marco legal de la reglamentación vigente;

Que, las Prácticas planteadas están destinadas a favorecer la adquisición de nuevos saberes, propios del ámbito laboral y a desarrollar con autonomía, habilidades y actitudes requeridas por el mismo en coherencia con los establecido por las leyes educativas vigentes: Ley de Educación Provincial N° 13.688, ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por la Resolución 1743/10 de la D.G.C. y E. de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición 01/11 del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y la Disposición 28/11 de la Dirección de Educación Superior;

Que, debe dictarse la norma legal aprobando lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar las Actas de Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes celebrado entre el Municipio de Salliqueló y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 de Salliqueló, suscripto con fecha 01 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 272

Salliquelo, 09/04/2025

Visto

La resolución firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refacción Edificio Escuela Primaria N° 6".

Considerando

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 27/100 (\$9.061.243,27), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000 22.5.01.01 – Ampliación y Refacción EP N°6 - Salliqueló \$ 9.061.243,27

Ampliación de partida..... \$ 9.061.243,27

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 27/100 (\$ 9.061.243,27), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 – Otros..... \$ 9.061.243,27

Ampliación de partida..... \$ 9.061.243,27

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 273

Salliquelo, 09/04/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a CABALLERO TEODOLINA, D.N.I. N° 95.413.423. Imputación: 3000 - 24 - 01. Reemplaza a ROMAN VANESA ANAHI desde el día 09/04/2.025 al 06/05/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 274

Salliquelo, 11/04/2025

Visto

El Llamado a Concurso de Precios N° 02/25 para la "Adquisición de Desmalezadora de 3 Puntos", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.651/25, y

Considerando

Que, se han recepcionado 2 (dos) ofertas: "Berger S.A." y "La Emancipación Sociedad Cooperativa";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 02/25 para la "Adquisición de Desmalezadora de 3 Puntos" en todos los términos y exigencias del Pliego de bases y Seguros Condiciones, al oferente Berger S.A. por un monto de \$3.252.120,00.-

ARTICULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110106000 – Servicios Urbanos e Infraest. Vial.-

Programa: 31.02.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Provinciales.-

Unidad Ejecutora: 7 – Dirección de Servicios Urbanos e Infraest. Vial.-

Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial.-

Imputación: 4.3.8.0 – Herramientas y Respuestos mayores.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 275

Salliquelo, 11/04/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Ivan Dario PERRI, D.N.I. 30.175.191, según Expediente 4100-73.743/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.743/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 48, Parcela 3-A, Partida Inmobiliaria Nro. 122-1323, Partida Municipal Nro. 9990-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección A, Manzana 48, Parcela 3-A, Partida Inmobiliaria Nro. 122-1323, Partida Municipal Nro. 9990-0, tal como lo solicita el Sr. Ivan Dario PERRI, D.N.I. 30.175.191.-

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 276

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 14/04/2025

Corresponde a sumario administrativo.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 277

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

El vencimiento de la tasa de Conservación de ABL; y

Considerando

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma al día 16 de abril de 2025, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por conservación de ABL, hasta el día 16 de marzo de 2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 278

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

Las Ordenanzas N° 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, y 1.673/16, 1.498/12, y 1.673/16 y,

Considerando

Que, por Ordenanzas 482/88; 485/88; 791/94; 1.440/11, 1.498/12, se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable de los Establecimientos Educativos: Escuela de Educación Técnica N°1 de Salliqueló; Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Salliqueló; Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Quenumá; Escuela de Educación Secundaria N° 2 de Salliqueló; Plan Fines y Cens.

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, conforme se establece en el artículo 4º de la Ordenanza 1673/16, las becas consisten en un beneficio económico equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales, por el término de diez (10) meses, que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 1673/16, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Becas para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2021 a los siguientes alumnos:

VALLEJO, Stefania Itati D.N.I. N° 39.596.429

KALPIN Marisol D.N.I N° 41.073.617

ALVES DA FLORENCIA, Lurdes D.N.I N° 40.770.894

GIL, Gonzalo D.N.I N°40.868.288

FEDORASZEZECH, Rocio D.N.I N°41.211.836

SANCHEZ, Leslie D.N.I N° 41.953.992
BELOT, Juan Ignacio D.N.I N° 42.461.917
ALVES DA FLORENCIA, Ailén D.N.I N° 41.211.827
ALVAREZ, Camilo D.N.I N° 42.041.528
VOLPE LOZANO, Josefina D.N.I N° 43.193.482
HERRI, Aylén D.N.I N° 41.953.999
TESTA PERETTI, María Virginia D.N.I N° 41.953.956
TOMASELLO, Gaspar D.N.I N° 42.054.513
AVALO, Wanda Ayelen D.N.I N° 42.054.521
BLANCO, Nadine D.N.I N° 42.054.529
LAGOS, Manuel D.N.I N° 43.732.775
DOS SANTOS, Maribel D.N.I N° 45.190.431
CAICEDO MURILLO, Kevin Javier D.N.I N° 95.678.491
ALÍ, Evelyn Nahir D.N.I N° 44.839.521
DAMICO GUTIERREZ, Agustín D.N.I N° 44.366.551
LOPEZ, Facundo Fabián D.N.I N° 44.839.564
MARCAIDA ELEICEGUI, Oriana D.N.I N° 45.190.402
FERNANDEZ, Felipe D.N.I N° 46.203.926
RIESCO, Tadeo Leonel D.N.I N° 45.913.282
MARTIN, Milagros D.N.I N° 45.501.391
ALVES DA FLORENCIA, Julián D.N.I N° 45.501.361
VEGA, Juanita D.N.I N° 46.336.341
ASTENGO SILLETA, Miranda D.N.I N° 46.336.331
ALTUNA, Jazmín D.N.I N° 46.336.388
UGARTE, Candela D.N.I N° 45.501.349
MARTNEZ, Ezequiel D.N.I N° 46.824.962
GRACIA, Nahara D.N.I N° 46.612.279
SCHAPP Morena D.N.I N° 46.336.315
BARRIA IBAÑEZ, Lara Magali D.N.I N° 47.470.143
FERREYRA, Manuela D.N.I N° 47.312.118
SANCHEZ, Matias Benjamin D.N.I N° 47.312.164
AGUDO, Ana Maria D.N.I N° 47.163.302

CARRERA, Claudio Michel D.N.I N° 46.943.829

LOPEZ, Dana Luisa D.N.I N° 46.943.823

MARTIN, Rocio Alejandra D.N.I N° 32. 862.873

OTAMENDI, Soledad D.N.I N° 25.882.187

RANTUCHO, Guadalupe Jazmin D.N.I N° 39.789.427

ALVAREZ, Agostina Abril D.N.I N° 47.312.104

ARTÍCULO 2º: El importe de las mismas será imputado a la partida 111010.8000.39.02.00 - 5.1.3.0 "BECAS" F.F. 132.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 279

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

La Ordenanza Municipal N° 1623/; y,

Considerando

Que, la misma establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento y mantenimiento de becas terciarias y universitarias;

Que, mediante decreto N° 260/24 fue otorgada a NIEVAS, Daiana; MARTIN, Juan Pablo; DAMICO, Shadia; CABRERA, Malena; SAN MARTÍN, Abril; las becas para la prosecución de sus estudios superiores;

Que las becas consisten en un beneficio económico que se asigna desde el mes de Marzo a Diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reúnan y mantengan los requisitos establecidos en la Ordenanza 1.673/16;

Que, el artículo 9 de la citada Ordenanza Municipal establece que los estudiantes beneficiarios de Becas Terciarias y Universitarias Municipales, deberán demostrar el mantenimiento de su estado académico, presentando un certificado de alumno regular en el mes de Marzo de cada año, y una constancia de permanencia, que acredite en el mes de Agosto, el cursado de las materias que por curricula corresponden al segundo cuatrimestre del año; como así también la potestad del municipio de citar a los beneficiarios de Becas terciarias/ universitarias a fines de realizar una entrevista si así lo considerase pertinente, a efectos de constatar el normal desempeño académico;

Que, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Educación, las y los becarios SAN MARTIN, Abril ha abandonado la carrera que cursaba y que a NIEVAS, Daiana; MARTIN, Juan Pablo; DAMICO, Shadia; CABRERA, Malena Abril han culminado su carrera.

Que, corresponde dar de baja las becas otorgadas; debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a las Becas Municipal perteneciente a NIEVAS, Daiana D.N.I 39.596.411; MARTIN, Juan Pablo D.N.I 42.461.939; DAMICO, Shadia D.N.I: 43.732.731; CABRERA, Malena D.N.I: 41.073.670; SAN MARTÍN, Abril D.N.I: 42.054.525 a partir del 01 de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Desarrollo Social y Educación, dese al Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 280

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria Eugenia CORRADINI, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Maria Eugenia CORRADINI, D.N.I. N° 37.373.587, a los fines de su desempeño como asistente administrativa y técnica dependiendo de la Dirección de Cultura, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria Eugenia CORRADINI, D.N.I. N° 37.373.587, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 281

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria de los Ángeles OLIVA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Maria de los Ángeles OLIVA, D.N.I. N° 27.829.899, a los fines de la Organización de Nutrición en el Comedor Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Maria de los Ángeles OLIVA, D.N.I. N° 27.829.899, a los fines

de la Organización de Nutrición en el Jardín Maternal dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria de los Ángeles OLIVA, D.N.I. N° 27.829.899, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria de los Ángeles OLIVA, D.N.I. N° 27.829.899, con vigencia a partir del día 01/04/2025 hasta el día 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 282

Salliqueló, 14/04/2025

Visto

La realización y trayectoria del Consejo de Salud Provincial (Co.Sa.Pro.), como espacio de articulación y debate de políticas sanitarias en la Provincia; y

Considerando

Que el Co.Sa.Pro. reúne a autoridades sanitarias municipales, provinciales y representantes de distintos niveles del sistema de salud promoviendo el fortalecimiento de las políticas públicas de salud;

Que este ámbito permite el intercambio de experiencias, la elaboración de estrategias conjunta y el abordaje territorial de problemáticas sanitarias con una visión integral;

Que la participación activa del municipio en este tipo de espacios representa un compromiso con la salud pública y una oportunidad para mejorar la calidad de vida de la población;

Que resulta fundamental acompañar y reconocer institucionalmente estos espacios que promueven el trabajo articulado en materia de salud;

Que la realización de este pre Co.Sa.Pro. es la instancia previa al Congreso Provincial de Salud 2025, que se realizará del 28 al 30 de abril del corriente año en la Ciudad de Mar del Plata.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal al Consejo de Salud Provincial (Co.Sa.Pro.), a realizarse en la ciudad de Salliqueló el día 14 de Abril de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a Contaduría a solventar los gastos que se originen en el Consejo de Salud Provincial.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 283

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2065/24 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110119000 – 01.01.00 -	5.1.7.0 – Transf. a otras instit. Cult. y sociales sin fines de lucro	- 3.500.000,00
1110119000 – 01.01.00 -	5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza	3.500.000,00

Total Gastos:..... \$ 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Decreto N° 284

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2070/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.070/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 10 de Abril de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo a desafectar como RESERVA DE USO PÚBLICO el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción III, Sección B, Quinta 119, Manzana 119-C, Parcela 2, Superficie de 449 m2.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 285

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2071/25, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.071/25 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 10 de Abril de 2025, autorizando al Departamento Ejecutivo a declarar de interés municipal los debates acerca del PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL que se llevará a cabo en el Partido de Salliqueló.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 286

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

Las presentes actuaciones, relacionadas con el funcionamiento de la Oficina Municipal de atención a Organizaciones de la Comunidad, la que funciona como nexo con la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de realizar todos los trámites inherentes para la obtención, vigencia y regularización de la personería jurídica de las Instituciones del partido de Salliquelo de acuerdo al convenio de Colaboración celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Considerando

Que es de real importancia contar con esta Oficina a nivel municipal a fin de lograr que las Asociaciones Civiles, Sociedades de Fomento, Juntas Vecinales y demás Organizaciones de la Comunidad de esta ciudad adecuen su constitución y funcionamiento a las normas vigentes con reconocimiento de su personería jurídica, y que aquellas Organizaciones que hayan sido reconocidas por la Dirección Provincial se encuentren vigentes y al día con el cumplimiento de sus obligaciones formales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Deléguese en la Dra. Sonia Vanesa del Arco, titular del D.N.I. N° 38.962.072, la atención y firma de toda actuación administrativa que débanse gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 15 de Abril de 2025.-

ARTÍCULO 2º: Déjase constancia que en todo acto administrativo que se dicte con fundamento en las facultades delegadas en el artículo precedente deberá consignarse tal circunstancia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires para su conocimiento y fines pertinentes, ARCHIVESE.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 287

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

Los Expedientes: 4100-73.761/25; 4100-73.762/25; 4100-73.775/25; 4100-73.776/25; 4100-73.777/25; 4100-73.778/25; 4100-73.779/25; 4100-73.780/25; 4100-73.781/25; 4100-73.782/25; 4100-73.783/25; 4100-73.784/25; 4100-73.785/25; 4100-73.786/25; 4100-73.787/25; 4100-73.788/25; iniciados por la Asociación Cooperadora de diferentes Instituciones Educativas y Formación Profesional del Distrito de Salliqueló y;

Considerando

Que, en los mencionados Expedientes, se encuentran las notas de solicitud para una ayuda económica a cada Cooperadora para afrontar gastos asociados al cierre del presente ciclo lectivo;

Que, según lo expuesto por el contador municipal, existe saldo disponible para dicha erogación en la partida 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110;

Que, ante ello, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 2** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 2º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 3** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 3º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 401** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 4º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA PRIMARIA N° 1** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 5º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 6º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la UNIDAD ACADÉMICA** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 7º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N° 1** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 8º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 15** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 9º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 904** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 10º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA PRIMARIA N° 3** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 11º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 902** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 12º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 13º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 901** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 14º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA PRIMARIA N° 2** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 15º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora del JARDÍN DE INFANTES N° 903** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 16º: Otórguese a la **Asociación Cooperadora de la ESCUELA PRIMARIA N° 6** un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para gastos de cierre del presente ciclo lectivo.-

ARTÍCULO 17º: Estos importes serán imputados a: 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110.-

ARTÍCULO 18º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 288

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

1452/1 - FEDORASZEZCH, Estefano – D.N.I. N° 33.319.796 – Domicilio: Juncal N° 370 – Tarea: Inspector Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$411.672,76 - Imputación: 19000 - 1 - 7. Desde el día 16/04 hasta el día 30/06/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 289

Salliquelo, 16/04/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Constanza RODRÍGUEZ, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Constanza RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 34.232.484, a los fines de su desempeño como trabajadora social dependiente de la Dirección de Desarrollo Social en la Oficina de Quenuma, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Constanza RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 34.232.484, con vigencia a partir del día 15/04/2025 hasta el día 15/07/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 290

Salliquelo, 16/04/2025

Visto

El Llamado a la Licitación Privada N° 01/25 para la "Construcción y Refacción de Edificio del Centro de Formación Universitario Regional (Programa Puentes)", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.703/25, y

Considerando

Que, las empresas que han cotizado precios, han informado diferencias en cuanto al precio y al plazo de ejecución de la obra, y asimismo ambas ofertas superan el presupuesto oficial (\$ 75.000.000);

a) Oferente N° 1 Lorenzo Damiani Nicolás \$85.500.000,00, solicitando un plazo de ejecución de obra de 90 días, situación que no se advirtió al momento de apertura de sobres sino con posterioridad.-

b) Oferente N° 2 Andrés Héctor Adrián \$87.300.000,00, sin observaciones en cuanto al plazo, por lo cual se somete al plazo de ejecución de obra indicado en pliego (es decir, 60 días).

Que, del análisis de las propuestas presentadas surge que el Oferente N° 1 en su cotización que obra a fs.178 solicita un plazo de obra de 90 días (ver observaciones).

Que, en el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se estableció un plazo de obra de 60 (sesenta) días.-

Que, asimismo, en dicho pliego, Art. 12, se estableció que en caso de que el proveedor que participe en la licitación se encuentre imposibilitado para cumplir con el plazo de entrega estipulado, deberá informarlo en la documentación presentada. Que, de la documentación presentada por el Oferente N° 1 no surge cuál sería el impedimento para cumplir el plazo de ejecución de obra solicitado por la comuna.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58) las

cláusulas generales y particulares del Pliego de Bases y Condiciones constituye, junto con la Ley orgánica de las Municipalidades y las normas supletorias, el marco jurídico vigente al momento de interpretar las relaciones contractuales derivadas de una obra pública municipal.

Que, por otra parte, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que las licitaciones se registrarán por las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones que adopte el Departamento Ejecutivo como así también que las cláusulas particulares integrarán el pliego de bases y condiciones (Arts. 162 y 163).

Que, por otra parte, el Art. 182 del citado reglamento establece que las ofertas deben ajustarse a las condiciones de la licitación.

También cabe remarcar que el Art. 185 del Reglamento establece que la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente que se ajuste a lo pedido.

Por último hay que remarcar que el Art. 190 establece que son aplicables en cuanto resulten compatibles con la contratación, las disposiciones relativas al Pliego de Bases y Condiciones, presentación de propuestas, cotización, muestras, garantías, apertura de propuestas, rechazo de las mismas y adjudicación, contenidas en el capítulo correspondiente a licitaciones públicas.

Que, en el presente expediente obra dictamen del Director de Obras Públicas en el cual ratifica que el plazo de ejecución de la obra es el dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, es decir 60 (sesenta días).

Por lo expuesto, entiendo que corresponde estimar la oferta realizada por el Oferente N° 2 por ser la que mejor se ajusta a lo solicitado por el municipio, al respetar el plazo de ejecución de obra establecido en las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, y en esta circunstancia el respeto de dicho plazo compensa la diferencia de precios, conforme lo dispuesto en el Art. 186 del reglamento de Contabilidad.

Por último, cabe remarcar que, que si bien ambas ofertas superan el presupuesto oficial fijado en el Pliego en la suma de \$75.000.000,00, cabe destacar que las diferencias no superan el 20 % dispuesto por el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, se ha expedido la Dirección de Obras Públicas, Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/25 para la "Construcción y Refacción de Edificio del Centro de Formación Universitario Regional (Programa Puentes)" en todos los términos y exigencias del Pliego de bases y Seguros Condiciones, al Oferente N° 2 Andrés Héctor Adrián, C.U.I.T. N° 23-22346879-9 por un monto de \$87.300.000,00

ARTÍCULO 2º: Infórmese la imputación contable a utilizar:

Jurisdicción: 1110107000 – Dirección de Obras Públicas.-

Programa: 35.94.00 - Plan de Int. Terr. Univ..-

Unidad Ejecutora: 8 – Dirección de Obras Públicas.-

Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial.-

Imputación: 3.4.9.0 – Otros.-

ARTÍCULO 3º: Disponer la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no adjudicadas conforme lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes,

dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 291

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

El Expte. N° 4100-73.806/25 correspondiente a la Licitación Privada N° 02/25 para la "TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE REMODELACIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 6 DE SALLIQUELÓ", y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 02/25 para la "TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN DE REMODELACIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 6 DE SALLIQUELÓ", presupuesto oficial \$61.297.938,11, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 292

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Marcelo Andres PUCHETA, D.N.I. N° 38.432.975, de fecha 11 de Abril de 2.025, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses por razones personales, a partir del día 11/05/2025 hasta el 11/11/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.789/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera

que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez al Sr. Marcelo Andres PUCHETA, D.N.I. N° 38.432.975 la licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses, a partir del día 11/05/2025 hasta el 11/11/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 293

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

El fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco, ocurrido en el día de la fecha, y;

Considerando

Que el Papa Francisco, nacido en Argentina como Jorge Mario Bergoglio, fue el primer Pontífice argentino, latinoamericano y jesuita en la historia de la Iglesia Católica, conduciendo los destinos de la misma desde el 13 de marzo del año 2013, jornada que a todos nos llenó de emoción, por primera vez veíamos un Papa argentino, un Papa del sur y por eso su figura representa un motivo de orgullo para todos los argentinos y argentinas, y especialmente para nuestra comunidad;

Que a lo largo de su pontificado promovió los valores de la paz, la solidaridad, la inclusión social y el cuidado del ambiente, dejando un legado de humildad, compromiso y cercanía con los pueblos, vivió para dejarnos un legado;

Que su deceso constituye una pérdida de dimensión mundial que enluta no solo a la Iglesia Católica, sino también a millones de personas de buena voluntad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese Duelo Municipal por el término de siete (7) días a partir del día 21 de abril, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco.-

ARTÍCULO 2º: Durante el período de duelo, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios municipales.-

ARTÍCULO 3º: Invítese a las instituciones religiosas, educativas y sociales del distrito a adherirse al presente decreto,

realizando expresiones de homenaje y oración en memoria del Santo Padre.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 294

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por el Sr. Sebastian CATELLANI, D.N.I. N° 35.237.793, según Expediente 4100-73.771/25, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.771/25, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 129-W, Parcela 5, Partida Inmobiliaria Nro. 2.571, Partida Municipal Nro. 43670-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circunscripción III, Sección B, Manzana 129-W, Parcela 5, Partida Inmobiliaria Nro. 2.571, Partida Municipal Nro. 43670-0, tal como lo solicita el Sr. Sebastian CATELLANI, D.N.I. N° 35.237.793.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 295

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO desde el día 21/04/2.025 al 30/04/2.025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 296

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 21/04/2025

Corresponde a eximición de impuesto por discapacidad.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 297

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 2.459.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$ 2.459.340,00

Ampliación de partida.....\$ 2.459.340,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100, (\$ 2.459.340,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 – Alimento para personas..... \$ 2.459.340,00

Ampliación de partida..... \$ 2.459.340,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 298

Salliquelo, 22/04/2025

Visto

La nota presentada por el Sr. Carlos A. Oliva, en su carácter de Presidente de Salliqueló Auto Club (Leg. 1/18627 D.P.P.J), y;

Considerando

Que por la misma solicitan autorización para realizar una competencia automovilística los días Sábado 26 y Domingo 27 de Abril de 2025, a realizarse en el Circuito "Miguel A. Solari" de Salliqueló;

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N°4100-73.823/25;

Que luego de un análisis de la solicitud formulada por la Entidad mencionada, y en cumplimiento con lo dispuesto por las normas legales que rigen la materia, el Municipio debe extender la correspondiente autorización a fin de que sea elevada a la Cartera Provincial pertinente, la que se expedirá al respecto autorizando los eventos y habilitando el circuito;

Que a su vez debe acordarse que la entidad deberá cumplir con la asistencia del poder de policía para cada fecha, como así también asistencia sanitaria y todo aquel servicio que resulta pertinente, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 y concordantes referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, en caso de no contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y encontrarse inscriptos en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas creado por Ley 13178 (Artículos 1º, 2º y 3º);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Salliqueló Auto Club –Le. 1/18627 D.P.P.J- a realizar una competencia automovilística los días Sábado 26 y Domingo 27 de Abril de 2025, en las instalaciones del Circuito "Miguel A. Solari" de la ciudad de Salliqueló, quedando la presente supeditada a la habilitación final que expida la Cartera Provincial que corresponda.-

ARTÍCULO 2º: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que el evento pudiera ocasionar debiendo a tal efecto suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese al interesado. Regístrese. Archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 299

Salliquelo, 23/04/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, D.N.I. N° 31.336.898. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA el día 22/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 300

Salliquelo, 23/04/2025

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Andres Hector ADRIAN, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de el Sr. Andres Hector ADRIAN, D.N.I. N° 22.346.879, teniendo por objeto la ejecución de la obra "Refaccion y Construccion del edificio del Centro de Formacion Universitaria Regional, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, la obra fue adjudicada a "El Contratista" por decreto N° 290.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo allí convenido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Andres Hector ADRIAN, D.N.I. N° 22.346.879, suscripto con fecha 23 de Abril de 2025, con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días, conforme a lo establecido en el Pliego licitatorio de la obra.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 301

Salliquelo, 23/04/2025

Visto

y Considerando

El acuerdo de rescisión de servicios la Sra. Maria Cristina SIERRA, D.N.I. 20.849.237, en el que se expresa la voluntad por medio de la locataria de rescindir el contrato de locación de servicio, celebrado oportunamente con esta Municipalidad, como Médica, dependiente de la Dirección de Salud de la Municipal de Salliqueló, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Maria Cristina SIERRA, D.N.I. 20.849.237, a partir del día 1 de mayo de 2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 302

Salliquelo, 23/04/2025

Visto

La Resolución RESOC-2025-789-GDEBA-DGCYE emitida por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que otorga fondos a la Municipalidad de Salliqueló para Obras de urgencia en Infraestructura educativa.

Considerando

Que los fondos recibidos forman parte del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED).

Que este programa está destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Interviene la Dirección de Planificación incorporando la documentación aportada por el Municipio, de la cual surge

que las obras a ejecutarse se realizarán bajo la modalidad de administración en los establecimientos Escuela Especial N°501 y la Escuela Primaria N° 1.

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 83/100, (\$ 9.097.876,83), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110107000 17.5.01.57 – Renov caldera Esc. Esp. N°501 y EP N°1.....\$ 9.097.876,83

Ampliación de partida..... \$ 9.097.876,83

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 83/100, (\$ 9.097.876,83), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 – 35.95.00	3.9.9.0 – Otros	\$ 9.097.876,83
--------------------------	-----------------	-----------------

Ampliación de partida..... \$ 9.097.876,83

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 303

Salliquelo, 23/04/2025

Visto

El Expediente 4100-73.829/25 iniciado por la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido Camino Nuevo y;

Considerando

Que, en el mencionado Expediente, se encuentra la nota de solicitud para una ayuda económica a para afrontar gastos varios de funcionamiento de la Institución;

Que, según lo expuesto por el contador municipal, existe saldo disponible para dicha erogación en la partida 1110119000-01.01.00- 5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanzas- F. Financ. 110;

Que, ante ello, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la **Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido Camino Nuevo** un subsidio de \$660.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL) para gastos varios de funcionamiento de la Institución.-

ARTÍCULO 2º: Estos importes serán imputados a: 1110119000-01.01.00-5.1.5.0. Transferencias a Instituciones de Enseñanzas - F. Financ. 110.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dése copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 304

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 23/04/2025

Corresponde a sumario administrativo.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 305

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 24/04/2025

Corresponde a sancion disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 306

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 24/04/2025

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Visto

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100, (\$2.570.048,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.19 - Plan Envión	\$ 2.570.048,00
	Ampliación partida	\$ 2.570.048,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 2.570.048,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 2.570.048,00
	Ampliación partida	\$ 2.570.048,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Los artículos 52 y 53 de la ley 15394 donde se crea para el ejercicio fiscal 2023 el “Fondo Municipal de fortalecimiento de la seguridad y otros servicios asociados” y;

Considerando

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100, (\$ 14.580.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-11.4.13.00 – Fondo de fortalecimiento de Seguridad y\$ 14.580.000,00

Ampliación de partida..... \$ 14.580.000,00

ARTÍCULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 4.304.685,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110119000 - 01.09.00- 2.9.9.0 – Otros..... \$ 3.500.000,00

1110119000 – 01.09.00 – 3.9.9.0 – Otros..... \$7.290.0000,00

1110119000 - 01.09.00 – 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes..... \$ 1.458.000,00

Ampliación de partida..... \$ 14.580.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 309

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

Considerando

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art. 87 Dto. 2980/00 la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por decreto en el cual se especificará: monto constituido, valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

Que, es preciso actualizar el monto máximo de cada pago individual y ampliar el fondo correspondiente a Tesorería Municipal;

Que, ello hace necesario proceder a la rectificación y adecuación del Decreto 187/2025 conforme las modificaciones indicadas;

Que, según lo previsto en el Art. 223 de la LOM, el Departamento Ejecutivo podrá exceptuar del requisito de prestación de fianza a empleados y funcionarios que custodien o manejen fondos cuyo importe no fuera superior a \$ 225.194;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Constitúyase a partir del 05 de Mayo de 2.025 el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1.050.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500); los que se distribuirán de la siguiente manera:

1- Servicios Urbanos e Infraest. Vial: \$300.000.-

2- Delegación Quenumá: \$150.000.-

3- Desarrollo Social y Educación: \$25.000.-

4- Hospital Municipal: \$40.000.-

5- Tesorería Municipal: \$100.000.-

6- Producción: \$100.000.-

7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$25.000.-

8- Asesoría Legal: \$100.000.-

9- Cultura: \$100.000.-

10-Salud Pública: \$10.000.-

11-Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$10.000.-

12-Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$2.000.-

13-Fondo de Cambio Caja Hospital: \$500.-

14-Deportes \$100.000.-

ARTÍCULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-

ARTÍCULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Mansilla, Jorge Alejandro; Delegado Quenumá Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno;

Desarrollo Social y Educación Esteban, Ana; Administradora Hospital Municipal, Corbalán, Natalia Evangelina; Tesorera Municipal Barraza, Karina Eliana; Dirección de Producción el agente Gómez, Facundo; el Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno por la Sala de 1 deg Auxilios de Quenumá; Asesora Legal Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana; Director de Cultura Volpe, Sergio Ariel; Directora de Salud Pública Dra. Martín, Leticia; Subdirector de Deportes, Carlos Cuevas, los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio de Caja; con la obligación de rendir cuentas mensualmente ante la Tesorera Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Exceptúase del requisito de prestación de fianza a la Asesora Legal, **Dra. María Eliana, ALONSO PORDOMINGO**; a la Directora de Desarrollo Social y Educación, **Sra. Ana ESTEBAN**; el Director de Cultura, **Sr. Sergio VOLPE**; al Subdirector de Deportes **Sr. Carlos CUEVAS** y a la Directora de Salud **Dra., Leticia MARTÍN** como responsables del manejo de sus respectivas Cajas Chicas.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese. -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 310

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 28/04/2025

Corresponde a solicitud de fosa.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 311

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, D.N.I. N° 31.336.898. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 24/04/2025 al 28/04/2025.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 312

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Martin Alejandro GONZALEZ, D.N.I. 28.623.993, donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad mediante Decreto 041/25 tramitado mediante Expediente Administrativo N° 4100-73.401/25, por el término de nueve meses más, desde el día 01/05/2025, por razones personales, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-73.854/25;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese a la agente Sr. Martin Alejandro GONZALEZ, D.N.I. 28.623.993, la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de nueve meses más, desde el día 01/05/2025, por razones personales.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 313

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

Considerando

Que, anualmente desde el 1° al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Habilítese desde el 1° al 15 de mayo de 2.025, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-

ARTÍCULO 2°: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Asesoría Legal. -

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 04

Salliquelo, 10/04/2025

Considerando

El 50° aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltrán"

Que la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltrán" conmemora el 17 de abril sus 50 años de vida institucional.

Que el sueño de poder contar con esta institución educativa comenzó en el año 1.969 cuando autoridades municipales se reunió con el ministro de Educación de la provincia de Buenos Aires para solicitar la creación de una escuela industrial en la localidad.

Que parte de las aspiraciones de esa época se fundaban, por un lado, en la necesidad de satisfacer y encauzar a los jóvenes hacia el aprendizaje de oficios prácticos que les permita adquirir una profesión técnica; y por otro, la de ofrecer esta especialidad para la localidad y la zona adyacente, cumpliéndose así dos objetivos concurrentes.

Que luego de unos años de insistir con la creación y de avanzar con las gestiones en el gobierno provincial, por el Decreto N°49 del Departamento Ejecutivo auspicia la creación el 29 de mayo de 1974 de la Escuela Técnica Industrial Municipal, restando el logro de poder oficializar en provincia este nivel de enseñanza en el distrito.

Que el Honorable Concejo Deliberante refrenda la creación de la Escuela Técnica Industrial Municipal con la ordenanza N°39 de fecha 23 de agosto de 1974.

Que el día 13 de noviembre de 1974, en conmemoración del 13° aniversario de la Autonomía del Partido de Salliqueló, se comprometió al ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, quien visitaba la localidad en esta festividad, a poder oficializar la provincialización de esta institución educativa.

Que el día 11 de diciembre de 1974 se hizo presente en la ciudad de Salliqueló el gobernador de la provincia de Buenos Aires, quien anunció la provincialización del establecimiento.

Que el 17 de abril de 1975 el ministro de Educación de la Provincia de Buenos Aires dicta la resolución 01289 creando oficialmente la Escuela Técnica Industrial N°1 de Salliqueló.

Que el año 1.980 fue muy importante porque se concretó el gran sueño del terreno propio gracias al legado que dono la Asociación Española de Socorros Mutuos, que ante su disolución decidieron en Asamblea General Extraordinaria efectuar el traspaso de una fracción del Prado Español para el funcionamiento de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1.

Que el 26 de mayo de 1.980 por resolución ministerial n° 000546 se le asignó el nombre "Fray Luis Beltrán" al establecimiento.

Que el 23 de Marzo de 1.981 se implantó el ciclo con especialidad en Electromecánica.

Que el 25 de mayo de 1.987 se colocó la piedra fundamental y se empezó a cimentar el edificio propio, donde hoy en día se encuentra la institución, construyéndose en primera instancia el sector de aulas, laboratorios, talleres y administración.

Que el edificio se inauguró el 3 de septiembre de 1.993 y el 18 de marzo de 1.990 se había creado un anexo en la localidad de Quenumá con la modalidad de Ciencias Naturales.

Que el 5 de junio de 1.998 se culminó el gimnasio, comedor, cocina y casa para el sereno contando para su inauguración con la presencia del Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Que con la aplicación de la Ley Nacional de Educación y la Ley Técnico Profesional en el año 2.008, surgió la Escuela de Educación Secundaria Técnica de siete años con dos ciclos: uno de tres años de Secundaria Básica y otro de cuatro años de Secundaria Superior orientado a cada una de la especialidades, Electromecánica e Informática Personal y Profesional.

Que el transcurrir de estos 50 años de trayectoria académica, la institución formó a una innumerable cantidad de Técnicos y Técnicas.

Que a lo largo de este tiempo se mantuvo latente el espíritu de sus fundadores: contribuir como comunidad educativa a los objetivos por los cuales se creó la institución.

Que el presente de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltran" marca la importancia que tiene para el desarrollo de la sociedad, para los jóvenes e incluso para el mundo vinculado con la producción y la cultura del trabajo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del 50° aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 "Fray Luis Beltrán".

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente al equipo directivo de la institución.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de abril de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 05

Salliqueló, 10/04/2025

Visto

La trayectoria y el compromiso del señor Isidro "Chiquito" Nievas en la difusión de la cultura campera a través del programa radial "Embozalando lo Nuestro", emitido durante 30 años en FM Oasis, y

Considerando

Que el mencionado programa ha sido un pilar fundamental en la preservación y difusión de las tradiciones argentinas, destacando el trabajo de jinetes, tropilleros, cantores y payadores.

Que Isidro Nievas ha mantenido una labor ininterrumpida en la radio, brindando a la comunidad un espacio de identidad, cultura y entretenimiento.

Que su compromiso y dedicación han trascendido lo meramente profesional, convirtiéndolo en un referente para la comunidad y en un símbolo de esfuerzo y vocación.

Que su despedida del aire marca el cierre de una etapa significativa en la historia de la comunicación local, pero deja un legado imborrable en la radiofonía y en el corazón de quienes lo han acompañado durante estas tres décadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ARTÍCULO 1º: Expresar su reconocimiento al señor Isidro "Chiquito" Nievas por su invaluable aporte a la cultura y la comunicación local a través del programa "Embozalando lo nuestro "

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de abril de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 06

Salliqueló, 10/04/2025

Considerando

La realización y trayectoria del Consejo de Salud Provincial (Co.Sa.Pro) , como espacio de articulación y debate de políticas sanitarias en la Provincia,

Que el Co.Sa.Pro. reúne a autoridades sanitarias municipales, provinciales y representantes de distintos niveles del sistema de salud promoviendo el fortalecimiento de las políticas públicas en salud.

Que este ámbito permite el intercambio de experiencias, la elaboración de estrategias conjuntas y el abordaje territorial de problemáticas sanitarias con una visión integral.

Que la participación activa del municipio en este tipo de espacios representa un compromiso con la salud pública y una oportunidad para mejorar la calidad de vida de la población.

Que resulta fundamental acompañar y reconocer institucionalmente estos espacios que promueven el trabajo articulado en materia de salud.

Que la realización de este pre Co.Sa.Pro es la instancia previa al Congreso Provincial de Salud 2025, que se realizará del 28 al 30 de abril del corriente año en la Ciudad de Mar del Plata.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Legislativo el Pre Congreso de Salud 2025 de Región Sanitaria II con sede en la localidad de Salliqueló a realizarse el día 14 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Distíngase la participación de autoridades sanitarias municipales, provinciales y representantes de distintos niveles del sistema de salud en el Pre Congreso de Salud Provincial (Co.Sa. Pro), por su valioso aporte al fortalecimiento y articulación de políticas sanitarias en la provincia.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de abril de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 07

Salliqueló, 10/04/2025

Considerando

Que los hechos ocurridos recurrentes en inmediaciones del Congreso de la Nación Argentina, donde se desarrolla todos los miércoles una manifestación en apoyo a los jubilados y pensionados

Que la Constitución Nacional garantiza el derecho a la libre expresión y a la manifestación pacífica, pilares fundamentales de un Estado democrático.

Que los jubilados y pensionados tienen derecho a expresar sus reclamos de forma pacífica y consciente.

Que el 63,5% de los pensionados percibe la jubilación mínima, que es de \$279.121 (US\$ 257), y que, aunque han recibido bonos adicionales, estos han perdido su valor frente a la inflación, que fue de 117,8% en 2024.

Que los aumentos mensuales en los ingresos de jubilados y pensionados no alcanzan para cubrir sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, transporte y medicación.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional garantizar que los jubilados y pensionados puedan vivir dignamente luego de toda una vida de trabajo.

Que la protesta social es un mecanismo legítimo para visibilizar problemáticas que afectan a la sociedad y debe ser respetada en el marco de la democracia.

Que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional, proporcional y siempre en respeto de los derechos humanos, tal como lo estipula la legislación nacional e internacional.

Que es necesario repudiar cualquier tipo de violencia ejercida por todos los ciudadanos, así como también garantizar que las fuerzas de seguridad actúen con respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Que el Estado debe garantizar el derecho a la protesta social sin recurrir a la represión ni a la criminalización de quienes ejercen su legítimo derecho a manifestarse.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°: Repudiar la violencia ejercida en las inmediaciones del Congreso de la Nación, haciendo un llamado a la paz y el respeto mutuo entre ciudadanos y fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 2°: Requerir al gobierno nacional el respeto irrestricto al derecho de libre expresión y manifestación pacífica, evitando la utilización de la represión como respuesta a la protesta social.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de abril de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 08

Salliquelo, 30/04/2025

Considerando

El fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco, líder espiritual de la Iglesia Católica y figura moral de proyección universal;

Que el Papa Francisco, fue el primer pontífice latinoamericano y jesuita en la historia de la Iglesia Católica;

Que durante su pontificado se destacó por su profundo compromiso con los sectores más vulnerables, siendo un ferviente defensor de los pobres, los migrantes, los marginados y de todas aquellas personas que sufren situaciones de injusticia;

Que su humildad, austeridad y cercanía con el pueblo contribuyeron a derribar antiguos formalismos, humanizando la figura papal y acercándola a millones de personas, más allá de credos, culturas o condiciones sociales;

Que promovió una Iglesia más abierta, inclusiva y comprometida con los desafíos sociales, ambientales y éticos del mundo contemporáneo;

Que su palabra se alzó con firmeza en defensa de la paz, el cuidado de la creación, el diálogo interreligioso y los derechos humanos, dejando como legado un mensaje universal de fraternidad, esperanza y dignidad humana;

Francisco nos deja su voz profética para el mundo. Una voz que muchos no creyentes, personas de otras religiones, e incluso sectores alejados de la Iglesia, reconocieron como una voz humanitaria y profundamente evangélica.

Que Francisco puso en el centro de su mensaje temas cruciales:

- * La justicia social como condición de la dignidad humana.
- * La escucha del grito de los pobres y de la creación, planteando un nuevo humanismo ecológico.
- La Doctrina Social de La Iglesia (D.S.I)

Que no es una Doctrina Política ni económica, sino Moral que invita a la reflexión y acción en diversas áreas de la vida social con el fin de construir una sociedad más justa.

* La fraternidad universal como respuesta a las guerras, los conflictos y el individualismo exacerbado.

* La denuncia de los nuevos colonialismos y de una cultura globalizada de descarte y consumo que atenta contra los pueblos y su soberanía.

* Su cercanía con los movimientos populares y su reconocimiento del protagonismo de los trabajadores, de los olvidados y de quienes luchan por la dignidad de la vida.

Que su palabra, sencilla y contundente, resonó más allá de las fronteras eclesiales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ARTÍCULO 1º: Expresar su más hondo pesar por el fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco, reconociendo su legado de humildad, compromiso social y servicio a la humanidad.

ARTÍCULO 2º: Hacer llegar las condolencias de este cuerpo al Estado de la Ciudad del Vaticano, a la Iglesia Católica y a todas las personas que encuentran en su figura un símbolo de paz, justicia y esperanza.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 30 días del mes de abril de 2025.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 141

Salliqueló, 01/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMERO SILVANA, PALMA CRISTIAN, LORENZO TAMARA, POUILLION MARCOS, CAROSIO PAMELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROMERO SILVANA, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POUILLION MARCOS, por el día 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 04-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 142

Salliquelo, 01/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, PERALTA ISABEL, GARDINE TERESA, LANDRIEL YESICA, ILLESCA DANIEL, ALTAMIRANDA HERNAN, BELLOLI ELVIO, DELME JULIAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PERALTA ISABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 01-04-2.025.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-04-2.025.-

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 03-04-2.025.-

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-04-2.025.-

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-04-2.025.-

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-04-2.025.-

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-04-2.025.-

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 143

Salliquelo, 03/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIPIANO OLGA, ILLESCA GILDA, NUÑEZ ROBERTO, MENDEZ

MARCELO, FERNANDEZ CARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MENDEZ MARCELO, por el término de TRES (3) días a partir del 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de DOCE (12) días a partir del 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 144

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO NICOLAS, KISNER YANINA, DIEL LUDMILA, GONZALEZ DORA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de DOS (2) días a partir del 03-04-2.025 e indicándose TREINTA (30) días de tareas pasivas según certificado médico, con

goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 145

Salliquelo, 04/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH NATALI, BARREIRO ROCIO, HERMUA YOLANDA, GERINGER SANDRO, LOPEZ ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 04-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 05-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, OSORIO MIGUEL, BRACAMONTE ADRIAN, MORALEJO MAIA, DIAZ ESTER, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CAROSIO PAMELA, por el día 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OSORIO MIGUEL, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BRACAMONTE ADRIAN, por el día 10-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MORALEJO MAIA, por el día 11-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DIAZ ESTER, por el día 12-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, OBERST IGNACIA, WILD DANTE, MARIANI ALFREDO, SAAVEDRA PATRICIA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 01-04-2.025,

con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal WILD DANTE, por el día 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de DOS (2) días a partir del 03-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 04-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 148

Salliquelo, 08/04/2025

Visto

Lo solicitado por MERLO IRMA ELVIRA según Expediente N° 4100-73.669/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.669/25, y la información de Rentas Municipal, Obras Públicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "PANADERIA Y ALMACEN" a "ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PANES" ubicado en calle Francia y Rauch de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 78, Pla 5e, Pda Municipal 16433, propiedad de MERLO IRMA ELVIRA, DNI N° 17.919.719 asignándosele el N° 2608 como inscripción municipal y cuenta corriente.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Públicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Resolución N° 149

Salliquelo, 09/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, LALIN JULIANA, LEDESMA MAGALI, MUZZIO CINTIA, REVELLO SANDRA, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LALIN JULIANA, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LEDESMA MAGALI, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el día 11-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el día 14-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 15-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 150

Salliquelo, 10/04/2025

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, CISNEROS SILVINA, BRAVO LUCIANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CISNEROS SILVINA, por el día 11-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BRAVO LUCIANA, por el día 14-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 151

Salliquelo, 11/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, URQUIZU MABEL, ARACO CARLA, ROMAN VANESA, OSORIO EMILCE, PEDEMONTE GIMENA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de TRES (3) días a partir del 06-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMAN VANESA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 08-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Expte. Nro. 4100-73.750/25 iniciado por YANISHEWSKI MARIA ELENA en representación del Parque de Diversiones (Mini Park "El Mundo de Ringo") con el objeto de obtener de parte del Municipio la autorización legal para la instalación y funcionamiento de dicho Parque desde el día 11/04/2.025 hasta el día 30/04/2.025, en el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Pla 547CV, Pda Mpal 34090 de Salliqueló.

Considerando

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Normativa vigente en la materia, tal como surge de la documentación agregada en el Expte. Administrativo 4100-73.750/25.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase al Parque de Diversiones Mini Park "El Mundo de Ringo" representado por YANISHEWSKI MARIA ELENA, DNI 30.061.943, a la instalación y funcionamiento del parque en el inmueble en calle Moreda N° 105 de Salliqueló desde el día 11/04/2.025 hasta el día 30/04/2.025, en los términos de la legislación vigente.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, regístrese y Archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ KARINA, DEL PINO LUCAS, OLGUIN HECTOR, VERHULST ERICA, AGUIRRE FABIAN, ASTRADA ANGELES, ROSAS PAULA, BIARDO ANGELICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-04-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-04-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de

VEINTIUN (21) días a partir del día 14-04-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULST ERICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROSAS PAULA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 154

Salliquelo, 14/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LAURA, DEPAOLA AMANDA, RUIZ DIAZ KEVIN, CABRERA CARINA, MARTIN PATRICIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DEPAOLA AMANDA, por el término de TRES (3) días a partir del 07-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el día 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 08-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 09-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 155

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

Las notas elevadas por las agentes municipales BERON NANCY, VENIALGO LIZ, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BERON NANCY, por los días 08 y 10-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal VENIALGO LIZ, por los días 08 y 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 156

Salliquelo, 15/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, ANDIA JESICA, OBERST IGNACIA, BIARDO ANGELICA, DIEZ MARCELO, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 15-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA JESICA, por el día 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 19-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 157

Salliquelo, 16/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ KEVIN, MORIÑIGO SERGIO, NENNHUBER FERNANDO, LEMOS HUGO, IRIARTE CELESTE, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ KEVIN, por el término de CATORCE (14) días a partir del 08-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 11-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por los días 14 y 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 14-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T..-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su

Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 158

Salliquelo, 16/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ ROMINA, BARRAZA HUGO, SALAMANQUES GIMENA, VARGAS ALEJANDRO, GUEVARA MICAELA, LEDESMA NORBERTO, FLORES BRIAN, PEJER DANIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GUEVARA MICAELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES BRIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEJER DANIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-04-2.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 159

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, CORRAL RICARDO, MAROTTA NICOLAS, SIEBEN ADRIANA, MARTINEZ GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 19-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORRAL RICARDO, por el día 21-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el día 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el día 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 160

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, ILLESCA GABRIELA, SUELDO FLORENCIA, CATALANO NICOLAS, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del 08-04-2.025 y por el término de CINCO (5) días a partir del 21-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 09-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUELDO FLORENCIA, por el día 15-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 21-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 161

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por ALVAREZ ALEXIS JESUS según Expediente N° 4100-73.666/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.666/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PINTURERIA" ubicado en calle 25 de Mayo N° 170 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Pla 13D, Pda Municipal 4620, que registra Titularidad a nombre de ALVAREZ ALEXIS JESUS, DNI. N° 33.665.485, bajo el N° 2726 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 162

Visto

Lo solicitado por NASSINI MARIA LORENA según Expediente N° 4100-73.714/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.714/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "CAFETERIA Y PASTERIA" ubicado en calle Alem (e) N° 58 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 8, Pda Municipal 1740, que registra Titularidad a nombre de NASSINI MARIA LORENA, DNI. N° 25.075.905, bajo el N° 2727 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 163

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por CARBONE MARIA BEATRIZ según Expediente 4100-73.690/25, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.690/25, y la información de Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "REPARACION Y VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS", propiedad CARBONE MARIA BEATRIZ, DNI N° 30.645.689, pasando de calle Chacabuco N° 425 a Chacabuco N° 340 de la localidad de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal Municipales, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 164

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por CABRERA MARIA DE LOS ANGELES según Expediente N° 4100-73.512/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.512/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle San Martin N° 255 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 129F, Pla 14, Pda Municipal 46540, que registra Titularidad a nombre de CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, DNI. N° 17.379.535, bajo el N° 2716 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 165

Salliquelo, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por BIANCHI DAIANA según Expediente N° 4100-73.705/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.705/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "FABRICA DE ABERTURAS" ubicado en calle 27 de Octubre N° 390 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 52, Pla 6D, Pda Municipal 10810, que registra Titularidad a nombre de BIANCHI DAIANA, DNI. N° 32.449.473, bajo el N° 2725 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 166

Salliqueló, 21/04/2025

Visto

Lo solicitado por CAPURRO ANA MARIA según Expediente N° 4100-73.766/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.766/25 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la renovación de habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la renovación de habilitación del comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS", que registra Titularidad a nombre de CAPURRO ANA MARIA, DNI. N° 24.917.181 bajo el N° 2704 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al titular que por Art. 2 inciso m) de la Ordenanza N° 1.832/18 no podrá proceder a la venta de bebidas alcohólicas y/o energizantes ni bebidas en envases de vidrio.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al titular que el carro de elaboración y venta de comidas rápidas deberá ser instalado a 100 metros de los locales gastronómicos sobre las siguientes calles: Rivadavia (Entre 25 de Mayo y 9 de Julio), Pueyrredon (Entre 25 de Mayo y 9 de Julio).-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 167

Salliquelo, 22/04/2025

Visto

y Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, SUAREZ ALBERTO, BRACAMONTE IRINA, GONZALEZ ALEJANDRA, CAROSIO CARINA, TROJELLI MIRIAM, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BRACAMONTE IRINA, por el día 23-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GONZALEZ ALEJANDRA, por el día 24-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CAROSIO CARINA, por el día 24-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TROJELLI MIRIAM, por el día 29-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FERNANDEZ CARINA, GONZALEZ ALEJANDRA, MORALES STELLA, LOPEZ KEVIN, BENTANCUR AGUSTINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de OCHO (8) días a partir del 14-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ ALEJANDRA, por el día 15-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALES STELLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ KEVIN, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENTANCUR AGUSTINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 21-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, DOMINGUEZ CLAUDIA, MENDEZ MARCELO, MORALEJO GABRIELA, PAEZ LUIS, ROSIGNUOLO JAVIER, LANDRIEL YESICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DOMINGUEZ CLAUDIA, por el día 23-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO, por el día 23-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 24-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 25-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 25-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 26-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 170

Salliquelo, 24/04/2025

Visto

Lo solicitado por PEREIRA EDGAR ADRIAN según Expediente N° 4100-73.689/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.689/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS" ubicado en calle Provincias Argentinas N° 39 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 59, Pla 11D, Pda Municipal 12270, que registra Titularidad a nombre de PEREIRA EDGAR ADRIAN, DNI. N° 22.346.938, bajo el N° 2722 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 171

Salliquelo, 24/04/2025

Visto

Lo solicitado por CASTILLO AGUSTIN FERNANDO según Expediente N° 4100-73.639/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.639/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "VERDULERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Av.Stroeder (e) N° 780 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 24B, Pla 7, Pda Municipal 24420, que registra Titularidad a nombre de CASTILLO AGUSTIN FERNANDO, DNI. N° 41.073.658, bajo el N° 2719 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 172

Salliquelo, 24/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, VARGAS EUGENIA, ROMERO JESUS, AGUIRRE FABIAN, PAULTRONI VIRGINIA, TROJELLI MIRIAM, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2024, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VARGAS EUGENIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-04-2.025.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMERO JESUS, por el término de TRECE (13) días a partir del día 25-04-2.025.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-04-2.025.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 28-04-2.025.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TROJELLI MIRIAM, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-04-2.025.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 173

Salliquelo, 25/04/2025

Visto

El Expte. 4100-73.678/25 iniciado por la oficina de Rentas Municipales, mediante la cual solicita la baja de oficio del comercio informado en el listado de fs. 1;

Considerando

Que, es necesario proceder a la baja de comercios que desde hace tiempo se encuentran cerrados sin poder lograr la regulación de la situación existente;

Que la Ordenanza 1.585/14 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la depuración del Registro de Comercio;

Que a fs. 1 obra informe del Inspector de Comercio donde se acredita que el comercio informado se encuentra cerrado, y en fs. 6 dictamen favorable del Asesor Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Procédase de Oficio a dar de baja al siguiente comercio:

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	RUBRO
2278	Pardo Sandra Elisabeth	Alem (e) 48	Confiteria

ARTICULO 2º: Procédase por la Oficina de Rentas a Registrar la deuda que mantenga el comercio mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Tome intervención Contaduría, Catastro e Inspección General, a los efectos del Cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 174

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROMERO JULIO, LOPEZ PAOLA, FERNANDEZ CARINA, PEREYRA NATALIA, BALEIS JUAN, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMERO JULIO, por el término de DOS (2) días a partir del 21-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de OCHO (8) días a partir del 21-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de TREINTA Y SIETE (37) días a partir del 22-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BALEIS JUAN, por el día 23-04-2025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 175

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, MORIÑIGO SERGIO, DE LA MANO IRIS, URQUIZU MABEL, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de TRES (3) días a partir del 22-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de SEIS (6) días a partir del 23-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal URQUIZU MABEL por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese –

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 176

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

Lo solicitado por HERNANDEZ VALENTIN, según expediente N° 4100-73.841/25, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de HERNANDEZ VALENTIN, DNI N° 40.017.422 ubicado en calle Emilio Carranza y Stroeder de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2713 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 177

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, GONZALEZ MARCELO, CASTILLO JACQUELINE, y;

Considerando

Que, los días 14, 15, 16, 26 y 30-04-2.025, trataron temas gremiales,

Que, por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 14, 15 y 16-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 15-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal GONZALEZ MARCELO, por el día 26-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justificase la inasistencia de la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 30-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 178

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

La inasistencia incurrida por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

Considerando

Que, el día 01-04-2.025. trataron temas gremiales,

Que, por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 01-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 179

Salliquelo, 28/04/2025

Visto

y Considerando

Las notas elevadas por los agentes municipales, RUDOLF JESICA, ANDIA JESICA, TROJELLI MIRIAM, GARCIA CLAUDIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RUDOLF JESICA, por el día 26-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA JESICA, por el día 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TROJELLI MIRIAM, por el día 28-04-

2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 30-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 180

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

y Considerado

La nota elevada por la agente municipal, HERBALEJO ANTONELA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el día 08-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. f. del C. C. T..-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 181

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, KISNER YANINA, VEGA GISELA, MUZZIO CINTIA, LOPEZ PAOLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 22-04-25 y por el término de CINCO (5) días a partir del 24-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 24-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el día 26-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MUZZIO CINTIA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de CINCO (5) días a partir del 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 182

Salliquelo, 29/04/2025

Visto

Considerando

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, VENIALGO LIZ, NACINI MARCELA, MORALEJO BETIANA, ALTAMIRANDA HERNAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GONZALEZ JIMENA, por el día 29-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente VENIALGO LIZ, por el día 29-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente NACINI MARCELA, por el día 29-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MORALEJO BETIANA, por el día 30-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ALTAMIRANDA HERNAN, por el día 30-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Resolución N° 183

Salliquelo, 30/04/2025

Visto

Lo solicitado por LA ALCANCIA SOCIEDAD SIMPLE según Expediente N° 4100-73.824/25 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.824/25 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "SUPERMERCADO" ubicado en calle America N° 236 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 5, Pla 1e, Pda Municipal 790, que registra Titularidad a nombre de LA ALCANCIA SOCIEDAD SIMPLE, CUIT. N° 30-71639991-1, bajo el N° 2728 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 184

Salliquelo, 30/04/2025

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ DIEGO, CAROSIO PAMELA, FLORES BRIAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta Oficina de Recursos Humanos,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ DIEGO, por el término de TRES (3) días a partir del 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de DOS (2) días a partir del 28-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FLORES BRIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 29-04-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 185

Salliquelo, 30/04/2025

Visto

El certificado médico presentado por la agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

Considerando

Que, dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. PEDEMONTTE GIMENA a partir del día 30-04-2.025 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 18-08-2.025, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda